

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

MEMORIA E INFORMES TÉCNICO ECONOMICOS
RELATIVOS A LAS ORDENANZAS FISCALES 2017)

INDICE :

I.- INTRODUCCIÓN	3
II.- TASAS Y ORDENANZAS FISCALES	4
III.- LOS SERVICIOS PÚBLICOS	6
IV.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO. LOS ESTUDIOS DE COSTES.....	9
1.- La personalización de los estudios de costes.....	9
2.- Método de análisis. Consideraciones generales	9
3.- El organigrama de los centros de coste	100
4.- Definición de actividades.....	12
5.- Determinación de elementos de coste	13
6.- Tabla de elementos de coste	13
V. EL MODELO DE COSTES DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.....	15
VI. INFORMES TÉCNICO-ECONÓMICOS DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 2017	18
VI.1.- Imputación de costes directos	18
VI.2.- Imputación de costes indirectos de los servicios de carácter general, recogidos en los grupos de programas de la política de gasto 92 en la orden por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, aprobada por orden EHA3565/2008, de 3 de diciembre	21
VI.3.- Imputación de costes indirectos de los servicios de regulación económica general de la política de gasto 93 en la orden <i>por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales</i> , aprobada por orden EHA3565/2008	21
VI.4.- Informes técnico-económicos (art. 25 LHL.)	24

I.- INTRODUCCIÓN

La presente Memoria tiene por objeto establecer los criterios jurídicos y económicos que regulan la imputación de costes a los efectos de establecer el importe de las tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades, así como por la utilización privativa del dominio público local.

El cambio de orientación llevado a cabo en el ámbito del Sector Público en las últimas décadas, unido a la expansión constante de los servicios públicos, exige una mejora de la información tanto en el aspecto tradicional de legalidad como en la consecución de información adecuada para la adopción de decisiones, satisfaciendo las necesidades de gestión y coadyuvando a lograr un uso eficaz y eficiente de los recursos públicos.

En la actualidad, el Sector Público local debe dar satisfacción a un abanico de necesidades sociales en continua expansión que, junto a unos recursos públicos siempre limitados frente a las demandas colectivas, exige una gestión rigurosa de esos recursos en aras a la racionalización del gasto público.

La actuación del Sector Público no sólo debe estar presidida por el cumplimiento de la legalidad vigente sino que es necesario que esa actuación se desarrolle con el empleo del menor número posible de recursos económicos y alcanzando los objetivos prefijados, máxime en un momento de política presupuestaria con objetivos de convergencia. En este contexto, en las sucesivas reuniones de los ocho países más poderosos económicamente, junto con los representantes de la Unión Europea, se resalta de una manera muy especial que la eficiencia económica es uno de los retos del presente siglo.

En última instancia, este planteamiento va a contribuir a una mayor satisfacción de los ciudadanos, incidiendo en la cultura fiscal y evitando un efecto desalentador para quien cumple con sus obligaciones tributarias y no percibe una gestión racional de sus aportaciones económicas. Todo ello sin olvidar que los criterios de eficiencia y economía como principios de buena gestión económica del gasto, se presentan como instrumentales, respecto del principio de justicia o equidad del gasto público.

La exposición de motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LHL en adelante) recoge, entre otros planteamientos, la necesidad de que las tasas puedan ocupar un lugar efectivo entre los ingresos no financieros de los Entes Públicos, consiguiéndose una estructura más diferenciada de los ingresos públicos coactivos que haga recaer sobre los beneficiarios directos de ciertos servicios y actividades públicos el coste de su prestación. Con esta asociación del principio de capacidad económica y del de equivalencia se espera mejorar, no sólo la suficiencia del sistema en su conjunto, sino los componentes de equidad y justicia del mismo.

Una de las técnicas que queda configurada como elemento básico en esta nueva dinámica es la Contabilidad Analítica, que constituye uno de los instrumentos que en unión de otra serie de técnicas integrables

dentro de la moderna Contabilidad de Gestión, facilita información adecuada para su uso en la adopción de decisiones en el marco de una gestión moderna y eficiente.

En este texto se explica detalladamente los objetivos del Ayuntamiento de Huesca en relación con los servicios que presta y su correspondencia con los estudios de costes, estrategia, implantación, características, principios y funcionamiento del modelo contable, distinción entre gastos en sentido presupuestario, gastos en sentido económico y costes, así como el tratamiento de la inversión pública y sus peculiaridades en relación con los servicios públicos. Se analiza el comportamiento de la Contabilidad Analítica como sistema de información de la Entidad y de los Organismos Autónomos de aquella, su relación con la Contabilidad Financiera, y los requisitos que deben reunir los sistemas de gestión para proporcionar una información que permita una imputación adecuada de costes.

No se ignora que en este estudio falta el tratamiento de muchas e importantes cuestiones pertenecientes a la Contabilidad Analítica; intencionadamente se han omitido algunas porque la pretensión no ha sido elaborar un compendio de Contabilidad Analítica, sino más bien establecer un planteamiento pragmático de esta área contable.

El Ayuntamiento de Huesca, a raíz de la reforma de la Ley de Haciendas operada en 1998 estableció la estructura de los estudios de costes que determinan el importe de las tasas. Aquel inicial estudio fue objeto de sucesivas actualizaciones en función de los incrementos determinados por las Leyes de Presupuestos del Estado y los respectivos Índices de Precios al Consumo, proponiéndose el nuevo modelo que se comenzó a aplicar en el trámite de aprobación de las Ordenanzas Fiscales, y que continúa en este ejercicio con algunas variaciones que serán explicadas.

II.- TASAS Y ORDENANZAS FISCALES

La Ley General Tributaria (RCL 2003, 2945) (LGT en adelante) define las tasas como tributos cuyo hecho imponible es una actividad administrativa mientras que los impuestos recaerían sobre actos o negocios realizados por el obligado tributario. Es una definición que olvida la nota esencial de que las tasas son tributos con los que se compensan gastos provocados por el contribuyente. Una tasa cuyo importe se desvincula del coste provocado no es una tasa sino un impuesto, aunque recaiga sobre una actividad administrativa.

El artículo 25 LHL, dispone que *“los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente”*. Este artículo exige la elaboración de informes técnico-económicos antes de la aprobación de ordenanzas relativas a tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas y, asimismo, antes de la

aprobación de ordenanzas referidas a tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad, de acuerdo con lo señalado por el artículo 24.2 del LHL, no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida, importe éste para cuya determinación se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad -que se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente- por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello independientemente del presupuesto u organismo que lo satisfaga, habiéndose precisado por las Sentencias del TSJ de Asturias de 6 de febrero de 1999 (JT 1999, 452) y 25 de febrero de 1999 (JT 1999, 377) -luego de poner de manifiesto que *“el artículo 24 de la LHL recoge un principio de gran arraigo en nuestro ordenamiento, el de autofinanciación de las tasas, según el cual el coste de mantenimiento del servicio se configura como una cifra que debe ser alcanzada con los ingresos derivados de la recaudación de las tasas devengadas por su prestación, pero también como un tope que no puede ser sobrepasado por ellos, porque la tasa no es, como el impuesto, un tributo apto para la satisfacción de necesidades públicas indefinidas sino uno causalmente vinculado al mantenimiento de un servicio público concreto y bien determinado”*- que *“la circunstancia de que en el monto de las tarifas haya de preverse un rendimiento razonable a la inversión en activos fijos atente al principio de equivalencia de las tasas, puesto que ese rendimiento se encamina a enjugar gastos de reparaciones extraordinarias e imprevistas, insuficiencia en la cuenta de explotación o ampliación y mejora de las instalaciones, por lo que realmente tiene el carácter de un costo más del sistema de financiación”*.

Por lo expuesto, en el supuesto de que no se haya evaluado el coste de los servicios relativos se produce una ruptura del equilibrio entre el importe de la tasa y el coste del referido servicio, siendo por ello nula la correspondiente ordenanza y la liquidación improcedente, tal como se declaró por la Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de noviembre de 1999 (RJ 1999, 7914).

Hay que observar, sin embargo, que el legislador no se refiere, al cuantificar estas tasas, al importe que por este concepto un contribuyente concreto haya tenido que satisfacer por el servicio que se le preste o por la actividad que para él se realice, sino que mucho más genéricamente habla de **importe conjunto de cada una de las tasas**, siendo éste el que no puede exceder del límite marcado; no, por tanto, las concretas liquidaciones singulares giradas a cada contribuyente, que, por tanto, sí podrán serlo, como, por ejemplo, se ha reconocido, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 6 de marzo de 1999 (RJ 1999, 2514) y 19 de octubre de 1999 (RJ 1999, 7822).

La omisión de la memoria en los supuestos en los que es preceptiva su elaboración acarrea la nulidad de la ordenanza, pues

como señala la STS de 6 de marzo de 1999 (RJ 1999, 2514) no es un *“mero requisito formal que debe preceder a la aprobación de una Ordenanza fiscal”* y que, por eso mismo, es perfectamente subsanable, como si se tratara de un simple defecto de forma cuya ausencia no priva al acto -a la ordenanza- de los requisitos necesarios para alcanzar su fin o como si, por ello, pudiera convalidarse mediante subsanación de sus defectos en los términos establecidos, hoy, para el procedimiento administrativo común, por los artículos 63 y 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RCL 1992, 2512, y RCL 1993, 246), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (ley 30/92 en adelante), incluyendo la eficacia retroactiva de la ordenanza.

Por el contrario, se trata de un instrumento de principal importancia para la determinación directa de la cuantía de la deuda tributaria, habida cuenta que el cálculo de las bases imponibles y la determinación de los tipos de gravamen en una tasa por prestación de servicios, dependerá, sin duda y en importantísima medida, de las conclusiones a que se llegue a la hora de valorar la relación entre costes globales e ingresos referentes a la prestación de la actividad o servicio de que se trate. Es lógico, pues, que, si cualquier elemento que directamente coadyuve a la determinación de la deuda tributaria está sometido al principio de reserva de ley -art. 8 a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT en adelante) y art. 31.3 de la Constitución - y las Ordenanzas Fiscales desempeñan un papel que trasciende de la mera colaboración reglamentaria admitida por aquel principio cuando se trata de los ingresos de derecho público de las Corporaciones Locales, conforme se desprende de reiterada doctrina constitucional -Sentencias del Tribunal Constitucional, entre otras, 179/1985, de 19 de diciembre (RTC 1985, 179) , y sobre todo la 19/1987, de 17 de febrero (RTC 1987, 19) - y de la jurisprudencia del Tribunal Supremo -Sentencia, por todas, de 9 de julio de 1997-, no pueda llegarse a otra conclusión que el estudio económico-financiero dirigido a concretar la relación coste de la tasa-coste del servicio debe preceder a la efectividad de aplicación de la primera, esto es, a su vigencia.

III.- LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Las Entidades Locales manifiestan principalmente su actividad a través del establecimiento del correspondiente servicio público. La LBRL señala en su artículo 85.1 que *“son servicios públicos locales los que prestan las Entidades Locales en el ámbito de sus competencias”*. Sin embargo, los fines de las Entidades Locales están definidos en la ley de manera muy general. Así, para el Municipio se centran en satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y para la Provincia y para las Islas en garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales.

Por tanto, se considera a las Entidades Locales como sistemas de producción de bienes y servicios destinados a responder a las necesidades de un mercado esencialmente local, donde su finalidad no va a ser la misma que la de una empresa privada, sino que se va a

centrar, fundamentalmente, en la satisfacción de las necesidades comunitarias y sociales que traten de cubrir el interés general.

La tarea de clasificar los servicios públicos no es fácil, puesto que, como indica DE LA CUÉTARA (1991: 42), *“en la actividad municipal se entrecruzan varios criterios clasificatorios, todos ellos válidos: hay servicios que tienen una dimensión territorial inequívoca, y otros que se ubican en un punto y desde él irradian a la colectividad a la que sirven; hay servicios con un nítido sentido inspector y vigilante y servicios puramente prestacionales; hay servicios uti singuli que requieren un contrato para la concreción de las relaciones jurídicas que en ellos se entablan y servicios uti universi con o sin relaciones contractuales, etc”*.

Si nos inclinásemos por un criterio poblacional a la hora de discernir las distintas clases de servicios públicos, podríamos distinguir, al amparo de la LBRL, los servicios mínimos u obligatorios. Así, la citada Ley determina, en su artículo 26.1, que *“Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:*

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.

c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano”.

Otra clasificación que se podría hacer, complementaria a la anterior, es aquella que tipifica los servicios en relación al fin perseguido con su prestación. Así, tendríamos:

1. Servicios que impliquen ejercicio de autoridad, que, según apunta ALBI (1960:119) consisten en actividades jurídicas que persiguen finalidades no económicas y que implican manifestaciones de la soberanía, destacando entre otras:

- La potestad coactiva, dirigida a sancionar la infracción de las normas jurídicas.
- La función de policía destinada a asegurar el bienestar físico y moral de la colectividad, haciendo posible la convivencia.

2. Servicios de naturaleza económica, que, como señala DE LA CUÉTARA, se tratan de actividades económicas que, con un conjunto de medios y fines específicos —más o menos próximos al dominio público—, es necesario mantener en funcionamiento regular y continuo porque constituyen infraestructuras colectivas, citando como ejemplo el transporte colectivo urbano de viajeros.

3. Resto de servicios públicos, en el que se incluirían los de naturaleza asistencial y cultural.

Otra forma de distinguir la actividad de estos Entes, sería aquella que tomara como punto de referencia la forma de gestionar el servicio. A la hora de establecer una taxonomía de las distintas modalidades de gestionar los servicios públicos locales, parece que existe unanimidad

entre los tratadistas de tipificarlos en modos de gestión directa y modos de gestión indirecta. Como criterios determinantes del carácter directo o indirecto de la gestión se señalan, en primer lugar, el que exista o no entre la entidad local titular del servicio y los usuarios del mismo una persona jurídica que preste el servicio y, en segundo lugar, el hecho de que la propia entidad local titular del servicio asuma el riesgo o que, por el contrario, éste recaiga en los particulares.

La LBRL establece en su artículo 85, que los servicios públicos locales pueden gestionarse de forma directa o de forma indirecta. La gestión directa podrá adoptar alguno de los siguientes modos: gestión por la propia entidad local —con o sin órgano especial de administración—, gestión mediante un organismo autónomo local, mediante una entidad pública empresarial local, o gestión mediante una sociedad mercantil cuyo capital sea de titularidad pública. Por su parte, la gestión indirecta, podrá adoptar alguna de las siguientes formas previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre (LCSP en adelante): concesión, gestión interesada, concierto y sociedad de economía mixta.

Sea cual fuera la clasificación elegida lo que parece claro es que todo servicio prestado por un Ente Local y que tenga a la ciudadanía como consumidor final, tiene tras de sí un proceso productivo. En este sentido quizás convenga puntualizar que, en un proceso productivo como el de un Ente Local también se produce una transformación, según una determinada técnica, de factores productivos en productos.

De lo anterior se desprende que en todo proceso productivo existen, por un lado, unas entradas de factores o medios de producción -inputs- y por otro, unas salidas de bienes y servicios -outputs-, revistiendo la transformación de valores operada en una clara intencionalidad.

Además, en estas Entidades, las actividades que son susceptibles de ser desarrolladas son tantas y tan variadas, que nos encontramos con un Ente de producción múltiple.

Al profundizar en el análisis del citado proceso productivo, observamos como muchas de las múltiples tareas que deberán desarrollarse de forma armónica para la provisión del correspondiente servicio tienen, en ocasiones, el carácter de alternativas en el sentido de que, dado un factor limitativo, destinar dicho elemento a la realización de determinados trabajos implicará el no poder aplicarlo al de otro en los que también sea necesaria su participación.

En base a lo anteriormente dicho para describir el proceso productivo de estas Entidades, cuestión fundamental a la hora de implantar un Sistema de Contabilidad de Gestión, vamos a tomar como punto de referencia las actividades que de forma general se desarrollan para la provisión de un determinado servicio. Por ello, nos fijamos en aquellas que se desprende del estudio de la normativa que le es aplicable. Además, nos centramos en el análisis de los siguientes servicios con una pretensión enunciativa, no numerus clausus, citándose las que están en vigor en el Ayuntamiento:

- a) Seguridad ciudadana.
- b) Ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas.

- c) Alumbrado público.
- d) Prevención y extinción de incendios y salvamento.
- e) Protección del medio ambiente.
- f) Saneamiento de aguas residuales.
- g) Disciplina urbanística.
- h) Servicios sociales.
- i) Biblioteca.
- j) Instalaciones deportivas.
- k) Mercados.
- l) Abastecimiento de Aguas.
- m) Recogida de residuos sólidos urbanos.

IV.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO. LOS ESTUDIOS DE COSTES.

1.- La personalización de los estudios de costes

Entre el desarrollo teórico de un modelo normalizado de Contabilidad Analítica y su aplicabilidad en cada uno de los sujetos contables, hay un escalón intermedio, al que denominamos PROCESO DE PERSONALIZACION, consistente en la adaptación de cada ente objeto de la aplicación a los requerimientos del modelo. Podemos definir la “personalización”, a efectos de Contabilidad Analítica, como el proceso de análisis al que son sometidos los diversos entes objeto de la aplicación contable para, y mediante la utilización de técnicas concretas, extraer, seleccionar y procesar la información necesaria que permita la obtención de los agregados contables básicos. Conjuntamente se obtendrá aquella otra información que el sistema de Contabilidad Analítica u otros sistemas complementarios precisen como fuente de alimentación de costes; por último, el estudio al que se somete el Organismo servirá para reflejar el grado de operatividad de los diferentes sistemas de gestión existentes en la organización a los solos efectos de su utilización por la Contabilidad Analítica (gestión de personal, gestión del inmovilizado, etc.).

La Intervención General de la Administración del Estado efectuó trabajos de esta naturaleza con el fin de adaptar los diferentes Organismos Autónomos al sistema de información C.A.N.O.A.

En este sentido, son ya numerosos los servicios analizados, por lo que en estos momentos se está en disposición de ofrecer una visión general del proceso de personalización: cómo enfrentarse a la organización, qué técnicas de análisis utilizar, qué documentos estudiar, qué agregados básicos definir, etc. Las estructuras definidas y las conclusiones a las que se llega tienen su reflejo en un documento, independiente para cada servicio analizado, que es remitido a éstos para su examen y aportación de aquellas sugerencias que estimen pertinentes o, en su caso, señalamiento de objeciones.

2.- Método de análisis. Consideraciones generales

Los trabajos de personalización, tal y como se están entendiendo, deben conducir inevitablemente a la consecución de unos objetivos

genéricos, comunes a todos los entes, y que se concretan en los dos siguientes:

1. Definición de las estructuras básicas de Contabilidad Analítica.
2. Reflejo del estado de la realidad de los diferentes sistemas de gestión que son aplicables en la organización y deben ser utilizados por el sistema de Contabilidad Analítica.

Las estructuras básicas, conjunto de agregados contables, constituyen “per se”, uno de los pilares sobre los que descansa el sistema contable; estas estructuras son, por lo tanto, un elemento común a todos los organismos sobre los que se aplica el modelo. Ahora bien, la singularización de cada servicio, es decir, la edificación de cada modelo contable, es algo que se efectúa precisamente tras el proceso de personalización, poniendo, a cada una de las estructuras, nombre y apellidos.

Las estructuras a las que estamos haciendo referencia y en las que nos detendremos más adelante, son las siguientes:

1. Centros de coste.
2. Actividades (y/o productos).
3. Elementos de coste.
4. Cargas no incorporables.
5. Criterios de localización de elementos de coste en centros.
6. Criterios de asignación de elementos de coste a actividades.
7. Ingresos / subvenciones.
8. Criterios de imputación de centros auxiliares a otros centros.
9. Imputación del coste de centros a actividades.
10. Criterios de imputación de actividades directivas y generales a actividades. Estructura por programas del gasto.

Los sistemas de gestión que deben estudiarse en cada organización son los siguientes:

1. Sistema de gestión de personal.
2. Sistema de justificantes de gastos.
3. Sistema de pagos a justificar y de anticipos de caja fija.
4. Sistema de gestión de almacenes.
5. Sistema de gestión de inventario.
6. Estudio de los costes procedentes de la ejecución de gastos de otros entes.

Conocidos los fines a los que deben dirigirse nuestras investigaciones, el principal problema al que nos enfrentamos es el de cómo empezar y qué técnicas de investigación utilizar. A continuación daremos respuesta a estos interrogantes, exponiendo, en primer término, la manera en que debe abordarse el estudio de una organización y el instrumental de análisis que debe utilizarse. Posteriormente nos detendremos en cada una de las estructuras contables a fin de proceder a exponer el método de análisis que en cada caso debe emplearse.

3.- El organigrama de los centros de coste

La personalización de un organismo cualquiera requiere sumergirse en sus estructuras orgánicas y funcionales y en los diversos canales y sistemas de información del mismo, con el fin de llegar a un conocimiento de la organización lo más exacto posible.

La forma de empezar a adquirir conciencia de la realidad del ente debe ser el estudio de una serie de documentos, entre los cuales citamos por su importancia el organigrama del Ayuntamiento.

En efecto, el organigrama permite el conocimiento gráfico de la estructura de la entidad, representando simultáneamente los distintos elementos del grupo y sus respectivas relaciones. La estructura interna del ente aparece en el organigrama en forma de unidades que, en cada nivel, reúnen bajo las órdenes de un responsable algunas unidades de nivel inferior.

Hay que tener en cuenta que a veces sobre el organigrama formal, oficial, se superpone otro informal que corresponde al funcionamiento efectivo de la organización y de los circuitos reales de decisión; en estos casos, deben efectuarse las investigaciones precisas para obtener el organigrama real que debe ser considerado como punto de referencia.

El siguiente paso lógico en el proceso debe consistir en el descenso, en base al organigrama oficial, a cada una de las grandes unidades que conforman la organización. Se trata de desmenuzar cada área, pormenorizar las actividades que realiza, analizar sistemas de gestión, poner de manifiesto posibles interconexiones con otras unidades, etc. Se descenderá al estudio de unidades inferiores hasta llegar al escalón que se considere suficiente para cubrir las necesidades de información. En esta fase, lógicamente más detallada y condicionada a la naturaleza de cada unidad, nuevamente la realización de entrevistas se conforma como el instrumento imprescindible de captación de información al que habrá que unirse, como siempre, el examen de la documentación específica.

Cerrada la fase de entrevistas y de análisis general, se procederá a definir los distintos agregados contables y a incorporarlos en un esquema básico contable según establece el modelo general del sistema C.A.N.O.A. La definición de las estructuras contables debe considerarse provisional en el sentido en que deberá contrastarse con los diferentes responsables de las distintas unidades, y a este respecto se señala que se someterán a criterio de todos y cada uno de los responsables de la unidad o unidades que se han identificado como centros de coste las actividades definidas en éstos. Por último, el modelo tal y como ha sido personalizado es expuesto a los responsables de la gestión económico/administrativa de la organización.

Los centros de coste se configuran como un nivel de información con entidad propia, complementando la visión que del coste de la organización ofrece la determinación del coste de las actividades. Es decir, no se utiliza la asignación de costes a centros como un mero mecanismo contable para facilitar la imputación a los servicios, lo que, obviamente, no impide que la asignación por centros facilite esa imputación.

La definición de los centros de coste se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Necesidades de información del gestor, lo que deberá manifestarse a los analistas en una primera entrevista. Las necesidades a las que aludimos deberán ser compatibles con el modelo teórico y además ser racionales a criterio de los expertos contables.

En principio, nada se opone a que se defina un número considerable de centros o, incluso, si el modelo así lo permite, que se prescinda, si así se estima conveniente, de definir centro alguno, pues el modelo tiene como objetivo prioritario la obtención del coste de actividades.

b) Estructura orgánica y funcional del ente. El conocimiento de ambas estructuras lo hemos adquirido con el estudio del organigrama y con toda una serie de entrevistas a los responsables de las distintas unidades. La estructura funcional debe prevalecer sobre la orgánica, de manera tal que en función de ésta una unidad orgánica podrá ser desagregada en dos o más centros de coste; de forma inversa varias unidades orgánicas pueden ser integradas para constituir un único centro de coste. Lo ideal es poder identificar en el mayor grado posible ambas estructuras. Aparte de estas consideraciones, se ha observado que no siempre es posible y/o conveniente identificar un centro de coste con un centro orgánico; a veces se utiliza como criterio para la definición de algunos centros el de división física versus división orgánica, considerándose en estos casos, como centro de coste aquellos “lugares donde se acumula el coste de diversos elementos que serán imputables con un mismo criterio de reparto”.

c) Conveniencia de la identificación centro de coste con centro de actividad.

El modelo teórico establece una tipología de centros de coste en función de la actividad que desarrollan. De esta forma se contempla la siguiente división:

- Centros de dirección, administración y generales (D.A.G.)
- Centros auxiliares
- Centros principales
- Centros mixtos.
- Centros anexos.

Esta calificación es formalista y descriptiva en el sentido de que, realmente, lo que debe concretarse es el comportamiento de cada uno de los centros de coste, entendiendo por tal comportamiento la forma en que éstos se vacían de contenido económico y lo repercuten en algún otro objeto de coste (centros o actividades).

La definición de tales comportamientos vendrá dictada por la naturaleza de la actividad que el centro efectúe.

4.- Definición de actividades

La definición de actividades debe hacerse teniendo en cuenta que la esencia misma de éstas tiene una doble consideración: en sentido económico son las portadoras últimas del coste de la organización y en un sentido que podría denominarse “cualitativo” deben ser el reflejo pormenorizado del objeto del Organismo. Se comprenderá en base a estas consideraciones la importancia que tiene llegar a un nivel de definición de actividades lo más exacto posible.

De las entrevistas que se realicen con los responsables de las unidades orgánicas y del estudio de la documentación adecuada, fundamentalmente las memorias de actividades, se procederá a una

primera definición de las mismas que debe ser contrastada con dichos responsables cuantas veces sea preciso hasta que éstos estimen que queda recogida toda la esencia de la actividad de la unidad de la que es responsable.

La definición de esta actuación es quizás la parte más compleja y delicada del proceso, agravándose además cuando se personalizan servicios cuya actividad presenta un alto nivel de especialización en materias científicas o de otro tipo cuya naturaleza se escapa a la comprensión de los analistas, de formación académica evidentemente diferente; de ahí que se haga hincapié en el contraste con los responsables de cada centro hasta que éstos den el visto bueno definitivo.

5.- Determinación de elementos de coste

A diferencia de las anteriores estructuras, cuando nos enfrentamos a la definición de elementos de coste partimos de una tabla de referencia que debe entenderse como estructura mínima y a la que debe ser reconducida la tipología de costes del Organismo o Entidad. Esta tabla de elementos de coste (T.E.C.) debe ser considerada como una estructura abierta que posibilita, si así se considera necesario, una mayor desagregación, limitada al mayor desarrollo de un elemento de coste, no pudiéndose por tanto abrir un elemento nuevo al mismo nivel de los relacionados en la T.E.C.

La T.E.C. se ajusta en lo posible al Plan General de Contabilidad Pública, de manera que muchos de los elementos relacionados coinciden con una cuenta o subcuenta del Grupo 6.

El procedimiento para conformar la adecuación de los costes del organismo a la T.E.C. debe basarse en el estudio minucioso de documentos tales como balances, plan de contabilidad específico, partidas presupuestarias, contratos y muestreo de facturas, así como entrevistas con los responsables de la gestión económica de la organización.

Los criterios para determinar la clasificación de un coste en un elemento determinado serán fundamentalmente los señalados en el P.G.C.P.

A continuación se incluye la tabla de elementos de coste a la que hemos venido aludiendo de forma continua:

6.- Tabla de elementos de coste

COSTES DE PERSONAL

- Sueldos y salarios:
 - Remuneraciones fijas.
 - Remuneraciones variables.
- Indemnizaciones.
- Cotizaciones sociales a cargo del empleador.
- Previsión social de funcionarios.
- Otros gastos sociales:
 - Formación y perfeccionamiento del personal.

- Acción social.
- Seguros.
- Otros.
- Indemnizaciones por razón del servicio.
- Transporte de personal.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- Coste de mercaderías.
- Coste de materias primas.
- Coste de otros aprovisionamientos.
- Adquisición de bienes de inversión.
- Trabajos realizados por otras empresas.
- Costes de conservación y mantenimiento de los servicios existentes.

SERVICIOS EXTERIORES

- Gastos de investigación y desarrollo del ejercicio.
- Arrendamientos y cánones:
 - Terrenos y bienes naturales.
 - Construcciones.
 - Instalaciones técnicas.
 - Maquinaria.
 - Utillaje.
 - Mobiliario.
 - Equipos para proceso de información.
 - Elementos de transpone.
 - Otro inmovilizado material.
 - Cánones.
- Reparaciones y conservación:
 - Terrenos y bienes naturales.
 - Construcciones.
 - Instalaciones técnicas.
 - Maquinaria.
 - Utillaje.
 - Inversiones destinadas al uso general.
 - Mobiliario.
 - Equipos para proceso de información.
 - Elementos de transportes.
- Otro inmovilizado material.
- Servicios de profesionales independientes.
- Transportes.
- Primas de seguros.
- Servicios bancarios y similares.
- Publicidad, propaganda y relaciones públicas.
- Suministros:
 - Energía eléctrica.
 - Agua.
 - Gas.
 - Combustibles.
 - Otros suministros.
- Comunicaciones y otros servicios:

- Material de oficina ordinario no inventariable.
- Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
- Limpieza y aseo.
- Seguridad.
- Comunicaciones telefónicas.
- Otras comunicaciones.
- Otros servicios.

TRIBUTOS

- Tributos de carácter local.
- Tributos de carácter autonómico.
- Tributos de carácter estatal.

COSTE DE AMORTIZACIONES

- Inmovilizado material.
- Inmovilizado inmaterial.

COSTE DE TRANSFERENCIAS

V. EL MODELO DE COSTES DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

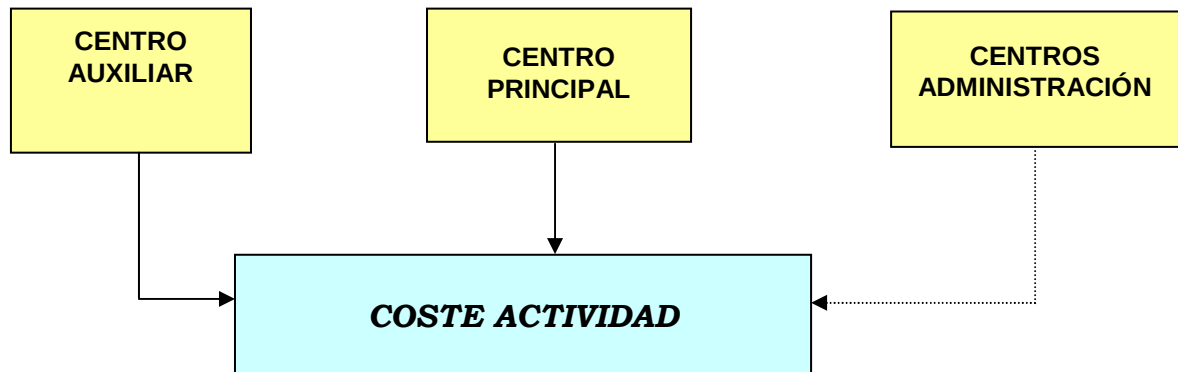
Las características del modelo de costes utilizado propiamente por el Ayuntamiento de Huesca fueron descritas en la presentación del Informe Técnico-Económico de las Ordenanzas Fiscales de 2016:

- Asignación de costes: coste completo o “Full-Costing”, puesto que incluye todos independientemente de su naturaleza fija o variable.
- Determinación de costes: costes reales o históricos, no considera los costes estándar o previstos por falta de experiencia acumulada.
- Relación con el ámbito externo o financiero: dualismo moderado, al tomar los datos de la contabilidad financiera con ciertas modificaciones.
- Modelo organicista: considerando como centro de coste cada uno de los diferentes servicios que intervienen en el desarrollo de la actividad.

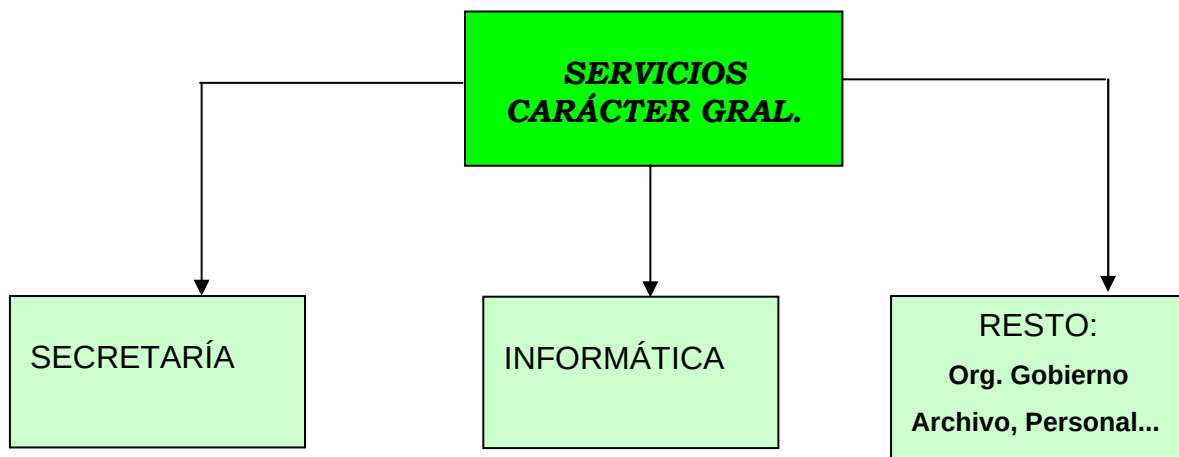
La clasificación de los centros de coste tiene gran relevancia, esencialmente por el propósito de reducir hasta donde sea posible los “costes indirectos”, maximizando los “costes directos” a distribuir entre centros y actividades. Así, diferenciaremos entre:

- Centros Principales: aquellos cuyos costes constituyen el núcleo principal de la actividad por la que se cobra una tasa (por ejemplo, Urbanismo y Secretaría en la concesión de licencias, Medio Ambiente en la gestión de la escombrera municipal).
- Centros Auxiliares: se definen en cada actividad como aquellos que interviniendo en la misma lo hacen de forma complementaria; así, por ejemplo, en la fase de liquidación o gestión tributaria serían Gestión Tributaria, Tesorería e Intervención.
- Centros Administrativos y Generales: aquellos que realizan labores de dirección y gestión no identificables con una actividad concreta. Son los únicos que se tratarán como costes indirectos, correspondiéndose con las políticas de gasto 91 a 922 de la clasificación presupuestaria por programas y la parte de la política de gasto 93, “Administración financiera y tributaria”, no tratada como costes directos.

Se incluye en los costes del servicio de Informática los derivados de la amortización de los elementos de inmovilizado, considerando un periodo de recuperación de coste breve, 5 años, atendiendo al alto grado de obsolescencia que presentan estos elementos.



TRATAMIENTO DE LOS COSTES DE LOS SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL



Los gastos correspondientes a las políticas de gasto 91 a 922 conforme a la Orden por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, aprobada por orden EHA3565/2008, se toman de la contabilidad financiera de la entidad y se tratan aplicando dos criterios. En primer término, habría que incluir como mayor volumen de gasto el importe satisfecho en concepto de Seguridad Social, reflejado presupuestariamente en otro punto de la clasificación por programas pero que en términos de Contabilidad Analítica es imputable como mayor coste de las tareas englobadas dentro de las políticas de gasto 91 a 922.

En segundo término, y mucho más relevante, se pueden desglosar del conjunto del grupo funcional dos subprogramas que sí tienen una intervención directa en algunos de los servicios o actividades financiados con tasas:

- La Secretaría General en la concesión de Licencias Urbanísticas, de Apertura y Actividades Clasificadas.

- El Servicio de Informática en la implantación y gestión de mejoras del suministro de Agua (informatización de la red) y dando el soporte técnico para la gestión tributaria.

El resto de subprogramas, Órganos de Gobierno, Parque Móvil, Otros Servicios Generales, Archivo y Personal, a los que había que añadir la parte de los dos subprogramas considerados separadamente que no son imputables directamente, sí que podrían ser tratados conjuntamente. Su reconocimiento como coste indirecto se justificaría en que sirve al funcionamiento del conjunto de la administración municipal, como soporte organizativo, jurídico o técnico.

La dificultad estriba en fijar el criterio para determinar qué parte de ese gasto debe incluirse como coste indirecto de cada uno de los servicios financiados con una tasa.

Para el servicio de las Personas y la Organización podría resultar adecuado atender al número de trabajadores que desempeñan una tarea respecto del total de la plantilla municipal, pero modulándolo atendiendo al mayor o menor grado de variación en los efectivos de personal empleado, puesto que los procesos de contratación, alta y baja generarían un mayor grado de imputación.

Para el resto de subprogramas deberíamos fijarnos en el volumen de gasto que representa una actividad respecto del total del presupuesto del ejercicio. Existirían distintas formas de cálculo: La primera atendería a una media de los últimos ejercicios, cuatro podría ser un periodo adecuado, entre el gasto corriente total y el imputable al servicio.

$$\frac{\text{Gasto corriente del servicio (media de varios ejercicios)}}{\text{Total gasto corriente Ayuntamiento (media de varios ejercicios)}} = \%$$

El problema de este indicador es que estaría sesgado en contra de aquellos servicios que, como el suministro de agua potable, presenta niveles más altos de inversión.

Otra alternativa sería contemplar tanto el gasto corriente como de capital, siendo recomendable ampliar el periodo sobre el anterior, ante la mayor variabilidad de las inversiones.

$$\frac{\text{Gasto del servicio (media de varios ejercicios) + Inversión}}{\text{Total gasto presupuesto (media de varios ejercicios)}} = \%$$

Se sigue entendiendo que la magnitud más representativa resulte de comparar la suma del gasto corriente del servicio y la amortización del ejercicio de los elementos afectos al mismo, con la cantidad que resulte de añadir al gasto corriente del presupuesto la totalidad de amortización del periodo.

$$\frac{\text{Gasto corriente del servicio + Amortización inversión propia}}{\text{Total gasto corriente + Total Amortización del ejercicio}} = \%$$

La ventaja de este último es que amplía el horizonte temporal de las inversiones que se consideran en el cálculo, reflejando además la diferente vida útil de las mismas, de forma que ponderaría aquellas que por su más prolongado periodo de amortización suponen una mayor complejidad en su gestión.

VI. INFORMES TÉCNICO-ECONÓMICOS DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2017

En este apartado, y con carácter previo a los estudios económicos propiamente dichos, se hace un desglose de la imputación de los costes indirectos por porcentajes que dentro de la clasificación por programas se corresponden con los gastos de Administración General, fundamentalmente Secretaría General, Informática y otros que en la actual estructura organizativa del Ayuntamiento se encuentran englobados como Órganos de Gobierno, Otros Servicios Generales, Parque Móvil, Archivo o Personal.

VI.1.- Imputación de costes directos

La imputación de costes directos partirá del análisis de los distintos servicios que intervienen en la prestación, teniendo como elemento de referencia la dedicación del personal a cada una de las actividades por las que se satisface una tasa.

El tratamiento de los datos ha consistido en reunir todos los gastos reconocidos en un ejercicio en cada departamento, personal, seguridad social, material de oficina..., y dividirlo para el número de personas asignadas al mismo. Una vez determinada esa unidad de imputación la emplearemos para, en función del tiempo dedicado a cada actividad, calcular el coste directo de cada departamento en la prestación del servicio.

En los cuadros siguientes se muestra para los ejercicios 2014, 2015, 2016 y la proyección de 2017 para cada departamento, en la primera fila el gasto corriente reconocido en el subprograma correspondiente de la clasificación por programas del presupuesto, añadiéndole el correspondiente a la Seguridad Social. En cada una de las siguientes filas se determina el coste que se ha imputado a cada una de las actividades por las que se satisfacen tasa.

Quedan recogidos, por tanto, los gastos de cada uno de los departamentos a partir de los cuales se puede realizar la imputación de costes directos por su intervención en la tramitación de los expedientes o en la prestación del servicio. La dinámica es siempre la misma, se parte del gasto del conjunto del departamento diferenciando los de carácter real o histórico, es decir los reconocidos en la contabilidad presupuestaria de la entidad, son los correspondientes a los años 2014

y 2015, así como la proyección del ejercicio 2016. En la última columna se señala la estimación de gasto del año 2017 a partir de la proyección sobre los datos históricos.

URBANISMO	2017	2016	2015	2014
GASTO	853.934,73	778.254,13	856.920,30	926.629,76
LICENCIAS URBANÍSTICAS	389.479,63	354.961,71	390.841,35	422.635,83
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	51.919,23	47.317,85	52.100,75	56.339,09
LICENCIAS DE APERTURA	128.858,75	117.438,55	129.309,27	139.828,43
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	45.685,51	41.636,60	45.845,24	49.574,69
EXTINCIÓN DE INCENDIOS	6.233,72	5.681,26	6.255,52	6.764,40
SUMINISTRO TANQUES DE AGUA	1.622,48	1.478,68	1.628,15	1.760,60
SERVICIOS ESPECIALES	12.467,45	11.362,51	12.511,04	13.528,79

SECRETARÍA	2017	2016	2015	2014
GASTO	830.861,80	848.727,43	832.195,40	811.662,58
LICENCIAS URBANÍSTICAS	142.742,06	145.811,37	142.971,17	139.443,63
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	11.548,98	11.797,31	11.567,52	11.282,11
LICENCIAS DE APERTURA	38.967,42	39.805,32	39.029,96	38.066,98

INFORMÁTICA	2017	2016	2015	2014
GASTO	459.048,49	484.973,26	459.340,02	432.832,20
LICENCIAS URBANÍSTICAS	6.288,96	6.644,13	6.292,96	5.929,80
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	1.377,15	1.454,92	1.378,02	1.298,50
LICENCIAS DE APERTURA	2.157,53	2.279,37	2.158,90	2.034,31
SUMINISTRO AGUA- RECOGIDA BASURAS	48.659,14	51.407,17	48.690,04	45.880,21
EXTINCIÓN DE INCENDIOS	275,43	290,98	275,60	259,70
CEMENTERIO	4.911,82	5.189,21	4.914,94	4.631,30
RESTO DE TASAS	37.412,45	39.525,32	37.436,21	35.275,82

MEDIO AMBIENTE	2017	2016	2015	2014
GASTO	178.443,55	179.479,53	160.576,80	195.274,32
RECOGIDA Y CAPTURA ANIMALES	574,09	577,42	516,60	628,23
VERTEDERO	1.998,57	2.010,17	1.798,46	2.187,07
LICENCIAS DE APERTURA	15.720,88	15.812,15	14.146,82	17.203,67

La imputación de los Servicios Económicos se determina en función del tiempo dedicado en la gestión de las tasas de cada actividad; cuando resulta compleja su concreción, como en la imputación de la Tesorería en la tasa por Expedición de Documentos o en la de Extinción de Incendios, se atiende al número de liquidaciones gestionadas.

La dinámica es la misma que en el epígrafe anterior, se parte del gasto de cada departamento diferenciando los de carácter real o histórico, es decir los reconocidos en la contabilidad presupuestaria de la entidad, son los correspondientes a los años 2014 y 2015 así como la proyección del ejercicio 2016 a partir de los créditos definitivos del presupuesto de gastos. En la última columna se establece la estimación de gasto del año 2017, a partir de las proyecciones sobre los datos históricos.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	2017	2016	2015	2014
GESTIÓN TRIBUTARIA	100.448,76	99.777,49	104.342,15	97.226,64
TESORERÍA	287.822,66	291.651,88	300.014,74	271.801,37
INFORMÁTICA	48.659,14	51.407,17	48.690,04	45.880,21
INTERVENCIÓN	677,43	828,24	1.204,04	1.280,67
	437.607,99	443.664,78	454.250,97	416.188,89
RECOGIDA DE BASURAS	2017	2016	2015	2014
GESTIÓN TRIBUTARIA	100.448,76	99.777,49	104.342,15	97.226,64
TESORERÍA	287.822,66	291.651,88	300.014,74	271.801,37
INFORMÁTICA	48.659,14	51.407,17	48.690,04	45.880,21
INTERVENCIÓN	677,43	828,24	1.204,04	1.280,67
	437.607,99	443.664,78	454.250,97	416.188,89
LICENCIAS DE APERTURA	2017	2016	2015	2014
GESTIÓN TRIBUTARIA	60.262,42	59.859,70	62.598,19	58.329,36
TESORERÍA	2.398,54	2.430,45	2.500,14	2.265,02
INFORMÁTICA	2.157,53	2.279,37	2.158,90	2.034,31
	64.818,48	64.569,52	67.257,23	62.628,69
LICENCIAS URBANÍSTICAS	2017	2016	2015	2014
GESTIÓN TRIBUTARIA	114.498,40	113.733,24	118.936,35	110.825,60
TESORERÍA	35.978,04	36.456,70	37.502,06	33.975,37
INFORMÁTICA	6.288,96	6.644,13	6.292,96	5.929,80
	156.765,40	156.834,07	162.731,37	150.730,77
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	2017	2016	2015	2014
GESTIÓN TRIBUTARIA	3.012,98	2.992,84	3.129,76	2.916,33
TESORERÍA	2.398,54	2.430,45	2.500,14	2.265,02
INFORMÁTICA	1.377,15	1.454,92	1.378,02	1.298,50
	6.788,66	6.878,21	7.007,92	6.479,85
CEMENTERIO	2017	2016	2015	2014
INTERVENCIÓN	15.082,51	15.098,72	14.779,07	15.369,75
TESORERÍA	2.398,54	2.430,45	2.500,14	2.265,02
INFORMÁTICA	4.911,81	5.189,21	4.914,93	4.631,30
	22.392,86	22.718,38	22.194,14	22.266,07
VERTEDERO	2017	2016	2015	2014
GESTIÓN TRIBUTARIA	6.025,95	5.985,68	6.259,51	5.832,65
TESORERÍA	1.198,85	1.214,80	1.249,63	1.132,11
	7.224,79	7.200,48	7.509,14	6.964,76
EXTINCIÓN DE INCENDIOS	2017	2016	2015	2014
GESTIÓN TRIBUTARIA	2.008,97	1.995,55	2.086,84	1.944,53
TESORERÍA	1.198,85	1.214,80	1.249,63	1.132,11
INFORMÁTICA	275,43	290,98	275,60	259,70
	3.483,25	3.501,33	3.612,07	3.336,34
TOTAL IMP.DIRECTA SERV. ECONÓ.	1.136.689,42	1.149.031,54	1.178.813,81	1.084.784,26

Los datos se han agrupado en función del servicio en el que intervienen, mostrando cada fila la aportación de cada departamento. Se reiteran los datos del departamento de Informática ya que están vinculados generalmente a la tramitación tributaria y económica de los expedientes, por lo que en sucesivos epígrafes se incluirán con la imputación de los servicios económicos.

VI.2.- Imputación de costes indirectos - gastos de los servicios de carácter general.

A continuación se lleva a cabo la imputación de los costes indirectos de los gastos de los servicios de carácter general. El reparto se hace en función del porcentaje que representan los gastos directos de cada servicio contabilizados en los capítulos 1 y 2 del presupuesto de gastos y las amortizaciones del inmovilizado afectado a tales actuaciones, ya imputados a las distintas actuaciones municipales que devengan tasa (agua, licencias urbanísticas, licencias de apertura...), sobre el total de los capítulos 1 y 2 del presupuesto general del Ayuntamiento de Huesca sumado a la amortización total del periodo. Dicho porcentaje determinará el total de gastos corrientes de los servicios de carácter general, deducidos los costes directos ya imputados, que serán imputados de forma indirecta a las mencionadas actuaciones municipales.

GASTOS A IMPUTAR PROGRAMAS DE GASTO 91 A 920						
	GASTOS			DIRECTOS IMPUTADOS		INDIRECTOS A IMPUTAR
	OBLIGACIONES	SEG.SOCIAL	TOTAL	SECRETARÍA	INFORMÁTICA	
2012	3.242.621,34	633.219,94	3.875.841,28	172.649,58	93.557,09	3.609.634,61
2013	3.250.751,69	678.703,21	3.929.454,90	181.664,53	102.502,63	3.645.287,74
2014	3.450.655,27	664.950,27	4.115.605,54	188.792,72	95.309,65	3.831.503,17
2015	3.381.578,37	660.954,37	4.042.532,74	193.568,65	101.146,67	3.747.817,42
2016	3.662.278,65	648.878,38	4.311.157,03	197.414,00	106.791,11	4.006.951,92

IMPUTACIÓN COSTES INDIRECTOS PROGRAMAS DE GASTO 91 A 920					
	2016	2015	2014	2013	2012
CAPÍTULOS I Y II PRESUPUESTO	33.693.322,22	32.987.083,67	32.514.807,52	31.337.749,94	30.734.026,20
AMORTIZACIONES	837.762,96	1.028.195,50	981.525,14	961.371,64	923.237,51
TOTAL	34.531.085,18	34.015.279,17	33.496.332,66	32.299.121,58	31.657.263,71

IMPUTACIÓN COSTES INDIRECTOS PROGRAMAS DE GASTO 91 A 920					
	2016	2015	2014	2013	2012
CAPÍTULOS I Y II PRESUPUESTO	33.693.322,22	32.987.083,67	32.514.807,52	31.337.749,94	30.734.026,20
AMORTIZACIONES	837.762,96	1.028.195,50	981.525,14	961.371,64	923.237,51
TOTAL	34.531.085,18	34.015.279,17	33.496.332,66	32.299.121,58	31.657.263,71

SUMINISTRO AGUA POTABLE	2016	2015	2014	2013	2012
CUANTÍA	1.811.759,62	1.806.933,62	1.778.210,35	1.762.695,19	2.131.052,98
PORCENTAJE	5,25	5,31	5,31	5,46	6,73
IMPUTACIÓN	210.234,74	199.088,69	203.401,93	198.938,26	242.987,60

RECOGIDA DE BASURAS	2016	2015	2014	2013	2012
CUANTÍA	1.975.704,92	2.002.104,42	1.975.204,77	2.019.249,21	1.877.630,89
PORCENTAJE	5,72	5,89	5,90	6,25	5,93
IMPUTACIÓN	229.258,78	220.592,69	225.935,28	227.893,02	214.091,83

LICENCIAS DE APERTURA	2016	2015	2014	2013	2012
CUANTÍA	64.828,57	71.381,46	77.188,26	63.276,85	57.369,99
PORCENTAJE	0,19	0,21	0,23	0,20	0,18
IMPUTACIÓN	7.522,64	7.864,84	8.829,24	7.141,44	6.541,46

LICENCIAS URBANÍSTICAS	2016	2015	2014	2013	2012
CUANTÍA	123.508,93	135.993,25	147.056,14	120.552,65	109.299,12
PORCENTAJE	0,36	0,40	0,44	0,37	0,35
IMPUTACIÓN	14.331,85	14.983,79	16.821,13	13.605,61	12.462,54

EXPEDICIÓN DOCUMENTOS	2016	2015	2014	2013	2012
CUANTÍA	30.663,21	33.762,66	36.509,21	29.929,26	27.135,38
PORCENTAJE	0,09	0,10	0,11	0,09	0,09
IMPUTACIÓN	3.558,13	3.719,98	4.176,13	3.377,82	3.094,04

CEMENTERIO	2016	2015	2014	2013	2012
CUANTÍA	382.128,31	373.671,37	365.228,39	353.849,47	334.206,92
PORCENTAJE	1,11	1,10	1,09	1,10	1,06
IMPUTACIÓN	44.341,78	41.171,26	41.776,92	39.935,55	38.107,05

VERTEDERO	2016	2015	2014	2013	2012
CUANTÍA	73.730,19	65.964,95	80.218,69	56.462,78	146.232,81
PORCENTAJE	0,21	0,19	0,24	0,17	0,46
IMPUTACIÓN	8.555,58	7.268,05	9.175,88	6.372,40	16.673,80

EXTINCIÓN DE INCENDIOS	2016	2015	2014	2013	2012
CUANTÍA	1.709.552,40	1.935.067,15	1.709.552,40	1.734.272,89	1.715.217,54
PORCENTAJE	4,95	5,69	5,10	5,37	5,42
IMPUTACIÓN	198.374,72	213.206,49	195.548,44	195.730,52	195.573,08

VI.3.- Imputación de costes indirectos de los servicios de administración financiera y tributaria

A continuación se lleva a cabo la imputación de los costes indirectos de los servicios de administración financiera y tributaria. El reparto se hace en función del porcentaje que representan los gastos directos contabilizados en los capítulos 1 y 2 del presupuesto de gastos y las amortizaciones del inmovilizado afectado a tales actuaciones, imputados a las distintas actuaciones municipales que devengan tasa (agua, licencias urbanísticas, licencias de apertura,...), sobre el total de los capítulos 1 y 2 de los subprogramas de gasto 93100, 93200 y 93400, relativa a los gastos de regulación económica general del presupuesto general del Ayuntamiento de Huesca. Dicho porcentaje determinará el total de gastos corrientes, deducidos los costes directos ya imputados, que serán imputados de forma indirecta a las mencionadas actuaciones municipales.

GASTOS A IMPUTAR PROGRAMAS DE GASTO 93100, 93200 Y 93400					
	GASTOS			DIREC.IMPUTADOS	INDIREC.A IMPUTAR
	INTERVENCIÓN	TESORERÍA	G.TRIBUTARIA		
2012	332.749,42	738.786,82	320.211,32	909.179,30	482.568,26
2013	334.116,38	725.723,96	479.931,00	1.035.579,08	504.192,26
2014	338.443,80	795.024,45	472.892,21	1.084.787,10	427.546,65
2015	325.436,91	789.311,97	507.500,74	1.178.813,81	443.435,81
2016	332.475,69	877.549,12	485.299,08	1.149.031,54	546.292,35

IMPUTACIÓN COSTES INDIRECTOS PROGRAMAS DE GASTO 93100, 93200 y 93400					
	2016	2015	2014	2013	2012
CAPÍTULOS I Y II PRESUPUESTO	33.693.322,22	32.987.083,67	32.514.807,52	31.337.749,94	30.734.026,20
AMORTIZACIONES	837.762,96	1.028.195,50	981.525,14	961.371,64	923.237,51
TOTAL	34.531.085,18	34.015.279,17	33.496.332,66	32.299.121,58	31.657.263,71

IMPUTACIÓN COSTES INDIRECTOS PROGRAMAS DE GASTO 93100, 93200 y 93400					
	2016	2015	2014	2013	2012
CAPÍTULOS I Y II PRESUPUESTO	33.693.322,22	32.987.083,67	32.514.807,52	31.337.749,94	30.734.026,20
AMORTIZACIONES	837.762,96	1.028.195,50	981.525,14	961.371,64	923.237,51
TOTAL	34.531.085,18	34.015.279,17	33.496.332,66	32.299.121,58	31.657.263,71
SUMINISTRO AGUA POTABLE		2015	2014	2013	2012
CUANTÍA	1.811.759,62	1.806.933,62	1.778.210,35	1.762.695,19	2.131.052,98
PORCENTAJE	5,25	5,31	5,31	5,46	6,73
IMPUTACIÓN	28.662,59	29.019,72	22.697,05	27.515,83	32.484,76
RECOGIDA DE BASURAS	2016	2015	2014	2013	2012
CUANTÍA	1.975.704,92	2.002.104,42	1.975.204,77	2.019.249,21	1.877.630,89
PORCENTAJE	5,72	5,89	5,90	6,25	5,93
IMPUTACIÓN	31.256,26	26.100,18	25.211,48	31.520,67	28.621,71
LICENCIAS DE APERTURA	2016	2015	2014	2013	2012
CUANTÍA	64.828,57	71.381,46	77.188,26	63.276,85	57.369,99
PORCENTAJE	0,19	0,21	0,23	0,20	0,18
IMPUTACIÓN	1.025,61	930,56	985,23	987,76	874,52
LICENCIAS URBANÍSTICAS	2016	2015	2014	2013	2012
CUANTÍA	123.508,93	135.993,25	147.056,14	120.552,65	109.299,12
PORCENTAJE	0,36	0,40	0,44	0,37	0,35
IMPUTACIÓN	1.953,95	1.772,86	1.877,02	1.881,84	1.666,10
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS	2016	2015	2014	2013	2012
CUANTÍA	30.663,21	33.762,66	36.509,21	29.929,26	27.135,38
PORCENTAJE	0,09	0,10	0,11	0,09	0,09
IMPUTACIÓN	485,10	440,14	466,00	467,20	432,17
CEMENTERIO	2016	2015	2014	2013	2012
CUANTÍA	382.128,31	373.671,37	365.228,39	353.849,47	334.206,92
PORCENTAJE	1,11	1,10	1,09	1,10	1,06
IMPUTACIÓN	6.045,39	4.871,32	4.661,77	5.523,62	5.094,49
VERTEDERO	2016	2015	2014	2013	2012
CUANTÍA	73.730,19	65.964,95	80.218,69	56.462,78	146.232,81
PORCENTAJE	0,21	0,19	0,24	0,17	0,46
IMPUTACIÓN	1.166,43	859,94	1.023,91	881,39	2.229,10
EXTINCIÓN DE INCENDIOS	2016	2015	2014	2013	2012
CUANTÍA	1.709.552,40	1.935.067,15	1.709.552,40	1.734.272,89	1.715.217,54
PORCENTAJE	4,95	5,69	5,10	5,37	5,42
IMPUTACIÓN	27.045,64	25.226,25	21.820,70	27.072,16	26.145,96

VI.4.- Informes técnico-económicos art. 25 TRLRHL

ORDENANZA FISCAL Nº 7 – REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE

La ordenanza reguladora de esta tasa presenta una gran diversidad de hechos imponibles, lo que obliga a un análisis separado en la determinación del coste en el que se incurre en cada caso.

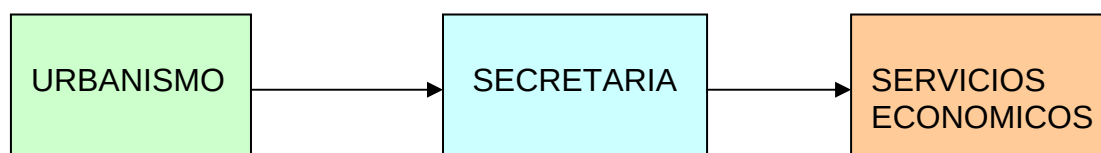
En primer término deberemos estudiar la actividad correspondiente a la **concesión de licencias por la utilización del suelo y subsuelo**, que supone la parte más relevante en cuanto al volumen de ingresos, y que se desarrolla de forma similar a la concesión de licencias urbanísticas en cuanto a su tramitación, por lo que partiremos de los gastos reconocidos en el servicio de Urbanismo e

imputaremos los costes atendiendo a la dedicación que implican estos expedientes.

Así, partiremos de los costes de cada ejercicio en el servicio de Urbanismo, precisando los datos de los años 2014, 2015 y proyección anual de 2016.

Sobre el total de gasto del servicio de Urbanismo deberá determinarse que fracción es imputable a la actividad desarrollada en la concesión de licencias. Puesto que el núcleo fundamental del gasto está formado por el de personal, se ha tenido como más adecuado tener como unidad de imputación la semana de trabajo empleada en cada una de las actividades que desarrolla el servicio. Para hallar el cómputo de esta semana de trabajo se dividiría el gasto del departamento para el total de trabajadores de éste, ponderando en función de la categoría profesional.

La concesión de las licencias continúa en la Secretaria General, empleándose aquí el mismo criterio de imputación que en el servicio de Urbanismo. Por último, serían los Servicios Económicos los encargados de concluir la tramitación.



En segundo lugar realizaremos la estimación de costes para el año 2017 completo.

El resultado final de los cálculos muestra la comparación entre ingresos y costes de los dos ejercicios completos considerados (2014 y 2015) y las proyecciones anuales del 2016 y 2017 completos.

COSTE TASA EXPEDICIÓN DOCUMENTOS (LICENCIAS OCUPACIÓN SUELO Y SUBSUELO)				
Importe imputable	2014	2015	2016	2017
Urbanismo	56.339,09	52.100,75	47.317,85	51.919,23
Secretaría	11.282,11	11.567,52	11.797,31	11.548,98
Servicios Económicos	6.479,85	7.007,92	6.878,21	6.788,66
Total Coste Expedición de documentos	74.101,05	70.676,19	65.993,37	70.256,87
Imputación de costes indirectos				
De servicios de Administración General	4.176,13	3.719,98	3.558,13	3.818,08
De servicios económicos	466,00	440,14	485,10	463,75
Total	4.642,13	4.160,12	4.043,23	4.281,83
TOTAL COSTE EXPEDICIÓN DOCUMENTOS	78.743,18	74.836,31	70.036,60	74.538,70
INGRESOS EXPEDICIÓN DOCUMENTOS				
Tasa por expedición de documentos	32.714,45	58.803,03	36.100,80	42.539,43
TOTAL INGRESOS EXPEDICIÓN DOCUMENTOS	32.714,45	58.803,03	36.100,80	42.539,43

En cuanto a la prestación del servicio del **infocentro y bibliotecas** se gestiona a través de una empresa; por lo tanto, la comparación debe establecerse, fundamental aunque no únicamente, entre los ingresos reconocidos en cada ejercicio y los gastos derivados de la contratación de dicha empresa.

COSTE TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS (INFOCENTRO Y BIBLIOTECAS)				
	2014	2015	2016	2017
Empresa prestadora servicio Bibliotecas e Infocentro	222.013,62	222.392,04	225.000,00	225.000,00
TOTAL COSTE BIBLIOTECA	222.013,62	222.392,04	225.000,00	225.000,00
INGRESOS EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS (INFOCENTRO Y BIBLIOTECAS)				
Tasa por expedición documentos (Infocentro y Biblio)	1.396,13	709,53	474,05	859,90
TOTAL INGRESOS INFOCENTRO Y BIBLIOTECAS	1.396,13	709,53	474,05	859,90

También se contempla dentro de esta ordenanza fiscal la expedición de las tarjetas de socio del **Círculo Oscense**. Como la gestión se realiza a través de un organismo autónomo cabe considerar los gastos reconocidos anualmente en el presupuesto del mismo.

TOTAL COSTE CÍRCULO OSCENSE						
Progr	Econó	Denominación	2014	2015	2016	2017
33002	13000	Administración General del Círculo Oscense. Retri	40.637,20	38.658,73	41.802,74	41.802,74
33002	13100	Administración General del Círculo Oscense. Retri	3.239,51	7.172,65	4.195,22	4.195,22
33002	15101	Administración General del Círculo Oscense. Hora	216,69	304,41	208,72	208,72
22100	16000	Seguros Sociales a cargo de la empresa	17.923,13	13.616,95	14.097,08	14.097,08
33002	16011	Administración General del Círculo Oscense. Comp	0,00	2.263,59	67,64	67,64
33002	16012	Administración General del Círculo Oscense. Comp	0,00	0,00	0,00	0,00
33002	16204	Administración General del Círculo Oscense. Acci	0,00	357,87	904,00	904,00
		Total Capítulo I "Gastos de Personal"	62.016,53	62.374,20	61.275,40	61.275,40
93300	21200	Edificios Generales. Reparaciones en edificios y o	1.741,59	2.946,23	2.151,67	2.151,67
93300	21300	Edificios Generales. Reparaciones maquinaria, ins	4.589,74	5.325,69	3.276,01	3.276,01
93300	21500	Edificios Generales. Reparaciones, mantenimiento	1.158,00	674,20	423,71	423,71
33002	22000	Administración General del Círculo Oscense. Mate	241,05	206,21	26,13	26,13
33002	22001	Administración General del Círculo Oscense. Pren	9.866,86	9.864,84	8.120,19	8.120,19
93300	22100	Edificios Generales. Energía eléctrica	11.327,58	12.328,23	10.134,84	10.134,84
93300	22102	Edificios Generales. Gas	11.049,93	14.290,48	14.585,36	14.585,36
93300	22104	Edificios Generales. Vestuario	301,05	54,45	176,77	176,77
93300	22110	Edificios Generales. Productos de limpieza y aseo	1.961,43	2.005,90	1.890,64	1.890,64
33002	22199	Administración General del Círculo Oscense. Otros	1.334,02	2.584,75	3.030,21	3.030,21
33002	22200	Administración General del Círculo Oscense. Teléf	237,84	200,55	680,13	680,13
33002	22601	Administración General del Círculo Oscense. Aten	2.096,38	1.641,41	2.000,00	2.000,00
33002	22602	Administración General del Círculo Oscense. Publi	1.127,70	1.008,57	6.000,00	6.000,00
93300	22700	Edificios Generales. Limpieza y Aseo	39.078,59	38.780,47	38.654,16	38.654,16
33405	22706	Música. Estudios y trabajos técnicos	5.856,86	5.228,86	4.666,67	4.666,67
91200	23001	Organos de Gobierno. Dietas por asistencia a órga	1.938,00	1.596,00	1.197,00	1.197,00
		Total Capítulo II "Gastos en bienes corriente	93.906,62	98.736,84	97.013,49	97.013,49
93400	35900	Tesorería. Otros gastos financieros	395,18	447,66	382,11	382,11
		Total Capítulo III "Gastos financieros"	395,18	447,66	447,66	382,11
91200	48000	Organos de Gobierno. Transferencias corrientes a	3.200,00	3.095,02	3.200,00	3.200,00
		Total Capítulo IV "Transferencias corrientes	3.200,00	3.095,02	3.095,02	3.200,00
33002	62500	Administración General del Círculo Oscense. Mobil	2.662,00	15.002,50	0,00	0,00
93300	63200	Edificios Generales. Inversión en edificios y otras	4.099,55	2.341,76	19.785,09	19.785,09
		Total Capítulo VI "Inversiones reales"	6.761,55	17.344,26	19.785,09	19.785,09
		TOTAL COSTE CEMENTERIO	166.279,88	181.997,98	181.616,65	181.656,08
INGRESOS CÍRCULO OSCENSE						
		Tasa por expedición documentos (tarjetas de socio)	26.734,15	25.512,70	24.823,50	24.823,50
		Tasa por utilización de salones	6.219,00	4.639,00	7.585,33	6.147,78
		TOTAL INGRESOS CÍRCULO OSCENSE (Tasas)	32.953,15	30.151,70	32.408,83	30.971,28

ORDENANZA FISCAL Nº 8 - TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL

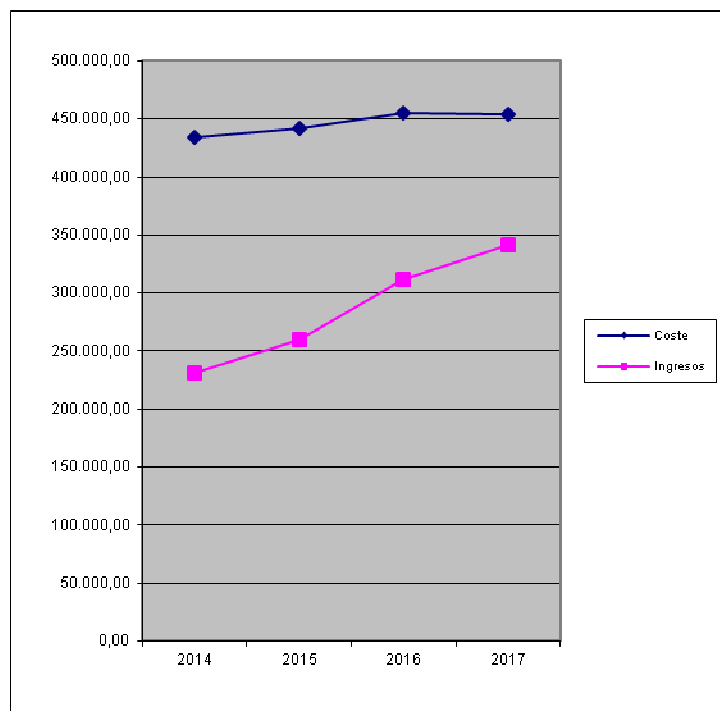
La determinación de los costes de la prestación del servicio del Cementerio municipal tomará, dentro de los de naturaleza directa, tanto los gastos imputados en el grupo de programas 164 de la estructura presupuestaria y que suponen el núcleo esencial de la actividad desarrollada, como los derivados de la gestión administrativa y económica, residenciados esencialmente en el servicio de Intervención.

A este cómputo se añadirán por una parte los de naturaleza indirecta, como imputación de los centros directivos y de administración de la entidad, y por otra, como porcentajes de gasto de servicios de carácter general y de servicios financieros y tributarios calculados atendiendo al importe que supone en cada ejercicio presupuestario el gasto del servicio respecto del total del presupuesto (costes indirectos de los servicios de carácter general y servicios de regulación económica de los programas de gasto 91 a 922 y política de gasto 93 de la Orden EHA3565/2008).

Por otra parte debemos incluir la amortización anual del inmovilizado utilizado en la gestión del Cementerio, para lo cual hemos construido un cuadro de inversiones que se puede observar en el Anexo.

La comparación final entre los ingresos reconocidos y el coste de la prestación sería la que muestran los datos históricos de los años 2014 y 2015, la proyección completa del año 2016, así como las previsiones para el ejercicio 2017 en año completo:

COSTE CEMENTERIO							
Org	Prog	Econó	Denominación	2014	2015	2016	2017
13	16400	12000	Cementerio. Retribuciones básicas	38.308,65	36.452,19	35.108,13	35.108,13
13	16400	12100	Cementerio. Complemento de destino	10.994,42	10.516,75	10.991,43	10.991,43
13	16400	12101	Cementerio. Complemento específico	20.678,72	19.926,96	19.260,51	19.260,51
13	16400	12102	Cementerio. Pluses	2.084,94	1.926,99	1.853,28	1.853,28
13	16400	12103	Cementerio. Guardias localizadas	967,56	1.055,52	2.619,04	2.619,04
13	16400	12105	Cementerio. C.P.T.	444,32	675,67	740,33	740,33
13	16400	13000	Cementerio. Retribuciones personal laboral	49.104,52	60.438,09	64.971,41	64.971,41
13	16400	13001	Cementerio. Pluses	1.547,91	1.895,40	2.232,36	2.232,36
13	16400	13002	Cementerio. Guardias localizadas	439,80	322,52	117,27	117,27
13	16400	15101	Cementerio. Horas extraordinarias	14.494,67	14.822,51	11.776,51	11.776,51
13	16400	16011	Cementerio. Complemento enfermedad común	16.474,56	4.156,43	12.604,23	12.604,23
13	16400	16012	Cementerio. Complemento accidente laboral	1.785,06	6.323,96	12.179,87	12.179,87
13	16400	16204	Cementerio. Acción social	955,00	1.660,00	498,00	498,00
13	16400	16209	Cementerio. Guardias localizadas	0,00	0,00	0,00	0,00
13	16400	16400	Cementerio. Complemento familiar funcionario	522,40	799,31	1.027,68	1.027,68
13	16400	16000	Cementerio. Seguridad Social	45.891,62	48.850,76	49.391,19	49.391,19
			Total Capítulo I "Gastos de Personal"	204.694,15	209.823,06	225.371,23	225.371,23
13	16400	20300	Cementerio. Arrendamiento maquinaria, insta.	2.119,30	1.415,53	1.415,33	1.415,33
13	16400	21000	Cementerio. Mantenimiento y reparación	11.001,50	11.570,91	12.307,39	12.307,39
13	16400	21300	Cementerio. Reparaciones maquinaria, instala	1.866,06	2.616,53	3.554,19	3.554,19
13	16400	21400	Cementerio. Reparación vehículos	2.016,23	578,40	280,76	280,76
13	16400	22000	Cementerio. Material de oficina	0,00	157,90	372,52	372,52
13	16400	22104	Cementerio. Vestuario	49,13	212,68	193,44	193,44
13	16400	22110	Cementerio. Productos de limpieza y aseo	2.293,85	4.429,79	5.101,65	5.101,65
13	16400	22200	Cementerio. Teléfono	685,85	0,00	0,00	0,00
13	16400	22402	Cementerio. Seguros	5.097,24	684,68	769,37	769,37
13	16400	22700	Cementerio. Limpieza y aseo	1.056,33	5.046,59	4.223,17	4.223,17
13	16400	22706	Cementerio. Estudios y trabajos técnicos	3.227,08	372,68	96,80	96,80
13	16401	21300	Crematorio. Reparaciones maquinaria, instala	2.303,26	4.011,99	2.668,88	2.668,88
13	16401	22100	Crematorio. Suministro eléctrico	10.306,87	11.773,88	12.247,76	12.247,76
13	16401	22103	Crematorio. Combustibles y carburantes	31.766,97	34.131,09	27.031,39	27.031,39
			Total Capítulo II "Gastos corrientes en b	73.789,67	77.002,65	70.262,65	70.262,65
			Amortizaciones	86.744,57	86.845,66	86.494,43	88.359,95
			Total Coste servicio Cementerio	365.228,39	373.671,37	382.128,31	383.993,83
			Imputación de costes directos de otros servicios				
			Servicios Económicos	22.266,07	22.194,14	22.738,18	22.392,86
			Total	22.266,07	22.194,14	22.738,18	22.392,86
			Imputación de costes indirectos				
			De servicios de Administración General	41.776,92	41.171,26	44.341,78	42.429,99
			De servicios económicos	4.661,77	4.871,32	6.045,39	5.192,83
			Total	46.438,69	46.042,58	50.387,17	47.622,81
			TOTAL COSTE CEMENTERIO	433.933,15	441.908,09	455.253,66	454.009,50
INGRESOS CEMENTERIO							
			Tasa por prestación de servicios en el Cementerio	117.242,42	117.816,67	124.314,60	130.000,00
			Tasa por prestación de servicios en el Cementerio (cremaciones)	113.525,00	142.200,00	187.245,00	211.886,44
			TOTAL INGRESOS CEMENTERIO	230.767,42	260.016,67	311.559,60	341.886,44

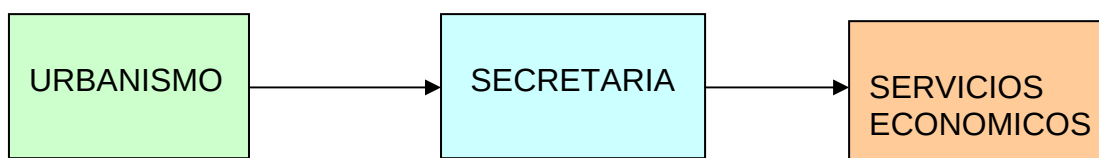


ORDENANZA FISCAL N° 9- REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Su cuantificación partirá de los gastos reconocidos anualmente en el servicio de Urbanismo y que se corresponde con el subprograma 15100.

Sobre el total de gasto del departamento de Urbanismo deberá determinarse que fracción es imputable a la actividad desarrollada en la concesión de licencias. Puesto que el núcleo fundamental del gasto está formado por los costes de personal, se ha tenido como más adecuado tener como unidad de imputación la semana de trabajo empleada en cada una de las actividades que desarrolla el servicio. Para hallar el cómputo de esta semana de trabajo se dividiría el gasto del departamento para el total de trabajadores de éste, ponderando en función de la categoría profesional.

La concesión de las licencias continúa en la Secretaria General, empleándose aquí el mismo criterio de imputación que en el servicio de Urbanismo. Por último, serían los Servicios Económicos los encargados de concluir la tramitación.

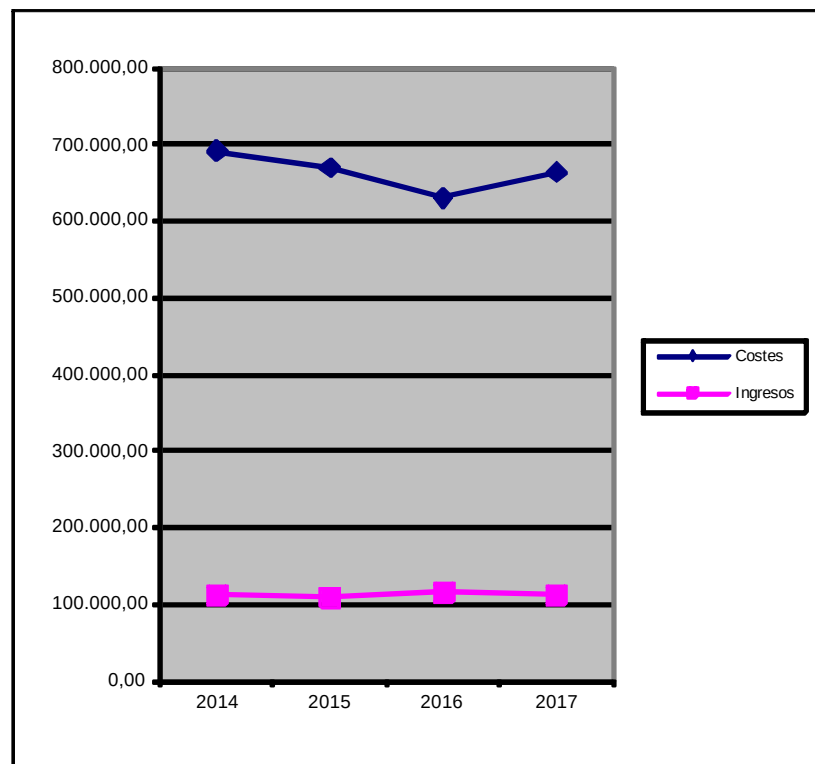


La tabla muestra los costes históricos en que se incurrió en los años 2014, 2015 y proyección anual de 2016, obtenidos a partir de la contabilidad presupuestaria. Se parte del gasto reconocido en el servicio

de Urbanismo y se añaden las imputaciones de costes directos por la intervención de otros departamentos (Secretaría y Servicios Económicos). Seguidamente se elaborarán las proyecciones de coste del ejercicio 2017.

El resultado final de los cálculos muestra la comparación entre ingresos y costes.

COSTE TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS				
Importe imputable	2014	2015	2016	2017
Urbanismo	422.635,83	390.841,35	354.961,71	389.479,63
Secretaría	139.443,63	142.971,17	145.811,37	142.742,06
Servicios Económicos	110.825,60	118.936,35	113.733,24	114.498,40
Total Coste Licencias Urbanísticas	672.905,06	652.748,87	614.506,32	646.720,09
Imputación de costes indirectos				
De servicios de Administración General	16.821,13	14.983,79	14.331,85	15.378,92
De servicios económicos	1.877,02	1.772,86	1.953,95	1.867,94
Total	18.698,15	16.756,65	16.285,80	17.246,87
TOTAL COSTE LICENCIAS URBANÍSTICAS	691.603,21	669.505,52	630.792,12	663.966,96
INGRESOS LICENCIAS URBANÍSTICAS				
Tasa por licencias urbanísticas	112.298,67	109.279,74	115.864,27	112.480,89
TOTAL INGRESOS LICENCIAS URBANÍSTICAS	112.298,67	109.279,74	115.864,27	112.480,89

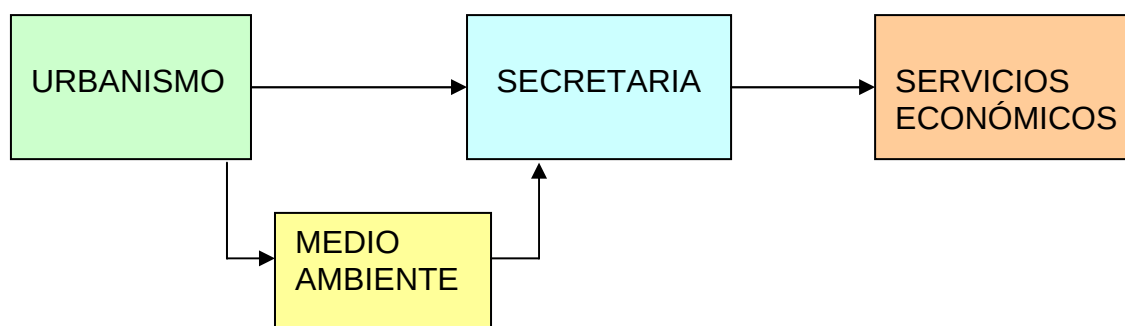


ORDENANZA FISCAL N° 10 – REGULADORA DE LA TASA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

En su cuantificación se seguirá un procedimiento análogo al de las licencias urbanísticas. Se partirá de los gastos reconocidos anualmente en el servicio de Urbanismo y que se corresponde con el subprograma 15100.

Sobre el total de gasto del servicio de Urbanismo deberá determinarse que fracción es imputable a la actividad desarrollada en la concesión de licencias. Puesto que el núcleo fundamental del gasto está formado por los de personal, se ha tenido como más adecuado tener como unidad de imputación la semana de trabajo empleada en cada una de las actividades que desarrolla el servicio. Para hallar el cómputo de esta semana de trabajo se dividiría el gasto del servicio para el total de trabajadores de éste, ponderando en función de la categoría profesional.

La concesión de las licencias continúa en la Secretaría General, empleándose aquí el mismo criterio de imputación que en el servicio de Urbanismo. Por último, serían los Servicios Económicos los encargados de concluir la tramitación. La diferencia fundamental con las Licencias Urbanísticas es que también interviene el departamento de Medio Ambiente en aquellos supuestos en que la actividad es clasificada e implica un expediente de actividades molestas.



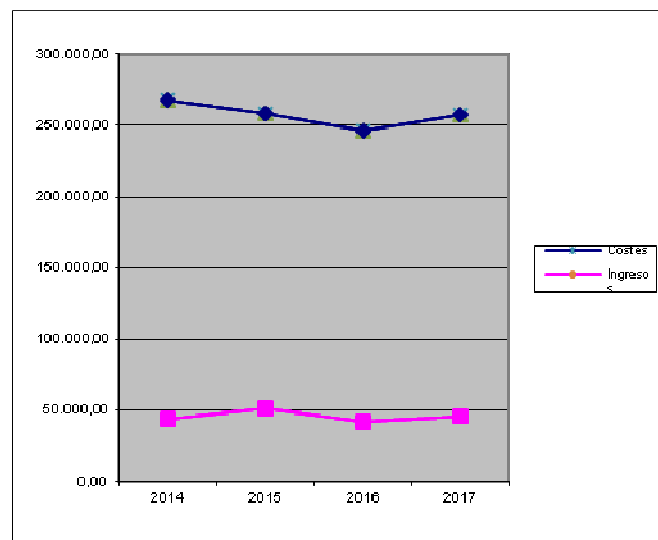
Tendremos como punto de partida los costes históricos reconocidos en la contabilidad presupuestaria durante los años 2014, 2015 y proyecciones anuales del 2016.

En base a estos datos realizaremos las proyecciones de gasto para el conjunto del ejercicio 2017.

Seguidamente se muestra la totalización de los costes de cada ejercicio. El resultado final de los cálculos muestra la comparación entre ingresos y costes, y que se representan en el gráfico.

COSTE TASA POR LICENCIAS DE APERTURA Y DE ACTIVIDAD CLASIFICADA				
Importe imputable	2014	2015	2016	2017
Urbanismo	139.828,43	129.309,27	117.438,55	128.858,75
Secretaría	38.066,98	39.029,96	39.805,32	38.967,42
Servicios Económicos	62.628,69	67.257,23	64.569,62	64.818,48
Medio Ambiente	17.203,67	14.146,82	15.812,15	15.720,88
Total Coste Licencias de Apertura	257.727,77	249.743,28	237.625,64	248.365,53

Imputación de costes indirectos				
De servicios de Administración General	8.829,24	7.864,84	7.533,64	8.075,91
De servicios económicos	985,23	930,56	1.025,61	980,47
Total	9.814,47	8.795,40	8.559,25	9.056,37
TOTAL COSTE LICENCIAS DE APERTURA	267.542,24	258.538,68	246.184,89	257.421,90
INGRESOS LICENCIAS DE APERTURA				
Tasa por licencia apertura establecimientos	43.903,93	51.194,16	42.152,48	45.750,19
TOTAL INGRESOS LICENCIAS APERTURA	43.903,93	51.194,16	42.152,48	45.750,19



ORDENANZA FISCAL Nº 11 - TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

El volumen fundamental de la cuantificación de los costes del servicio se encuentra recogido en el subprograma 13600 de la estructura presupuestaria, correspondiendo a las obligaciones reconocidas en cada ejercicio y también, como coste de naturaleza directa, una parte de los gastos correspondientes al servicio de Urbanismo y la cuantificación de las actuaciones de gestión económica por el cobro de las tasas derivadas de la actividad municipal.

La cuantificación se completará con la imputación de los costes indirectos calculados en cada periodo y, por último, con la amortización que se detalla en el Anexo.

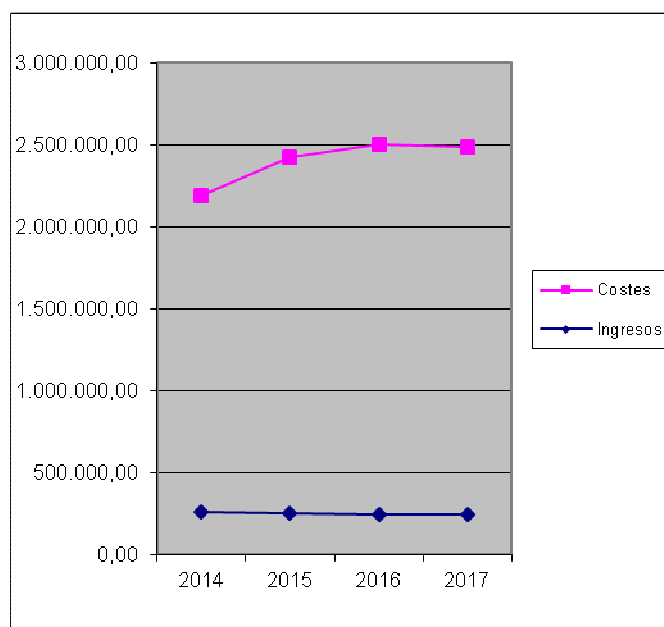
Sobre el total de gastos imputables al servicio de bomberos hay que desagregar, según correspondan, los gastos correspondientes a la actividad por la que se cobra la Tasa por Extinción de Incendios o por Suministro de Tanques de Agua. Debemos considerar que esta segunda tiene un carácter marginal respecto del conjunto de la actividad desarrollada por el servicio de extinción de incendios; por ello, la valoraremos en un 0,5%. En consecuencia el 99,5% de los gastos

cuantificados anteriormente corresponden con el coste incurrido por el servicio en aquellas actividades por las que se cobra la tasa.

La comparativa con los ingresos también deberá incluir los derivados de las contribuciones especiales satisfechas por la Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de Extinción de Incendios.

La comparación final entre los ingresos reconocidos y el coste de la prestación sería la que muestran la comparación de los datos históricos de los años 2014 y 2015, la proyección completa del año 2016, así como las previsiones para el ejercicio 2017 en año completo:

COSTE PARQUE DE BOMBEROS							
Org	Prog	Econó	Denominación	2014	2015	2016	2017
18	13600	12000	Extinción de Incendios. Retribuciones básicas	424.114,80	505.465,94	492.621,59	492.621,59
18	13600	12100	Extinción de Incendios. Complemento de desti	125.938,32	139.546,63	153.165,73	153.165,73
18	13600	12101	Extinción de Incendios. Complemento especifi	445.451,73	407.820,46	443.162,47	443.162,47
18	13600	12102	Extinción de Incendios. Pluses	50.872,39	55.633,67	63.420,54	63.420,54
18	13600	12104	Extinción de Incendios. Complemento Superior	0,00	4.624,32	761,12	761,12
18	13600	15101	Extinción de Incendios. Horas extraordinarias	19.991,24	73.552,44	100.971,60	100.971,60
18	13600	16011	Extinción de Incendios. Complemento enferme	23.069,44	33.471,10	27.237,35	27.237,35
18	13600	16012	Extinción de Incendios. Complemento accident	10.992,43	5.710,36	25.008,69	25.008,69
18	13600	16200	Extinción de Incendios. Formación y perfecció	0,00	10.945,29	0,00	0,00
18	13600	16204	Extinción de Incendios. Acción social	6.199,00	6.262,00	4.115,00	4.115,00
18	13600	16209	Extinción de Incendios. Otros gastos sociales	85,65	428,25	228,40	228,40
18	13600	16400	Extinción de Incendios. Complemento familiar	1.156,14	1.027,68	1.027,68	1.027,68
18	13600	16000	Extinción de Incendios. Seguridad Social	351.901,60	402.637,80	413.854,01	413.854,01
			Total Capítulo I "Gastos de Personal"	1.459.772,74	1.647.125,94	1.725.574,17	1.725.574,17
18	13600	21200	Extinción de Incendios. Mantenimiento y repa	11.218,12	4.888,52	6.110,00	6.110,00
18	13600	21300	Extinción de Incendios. Reparaciones maquina	18.367,45	27.928,48	45.378,85	45.378,85
18	13600	21400	Extinción de Incendios. Reparación vehículos	27.012,05	53.600,43	37.909,64	37.909,64
18	13600	22000	Extinción de Incendios. Material de oficina	775,72	1.128,49	3.605,60	3.605,60
18	13600	22100	Extinción de Incendios. Suministro eléctrico	6.808,36	6.648,60	5.983,77	5.983,77
18	13600	22102	Extinción de Incendios. Suministro gas	6.231,91	4.554,35	5.441,70	5.441,70
18	13600	22103	Extinción de Incendios. Combustibles y carbur	17.846,54	15.469,85	11.263,05	11.263,05
18	13600	22104	Extinción de Incendios. Vestuario	3.267,97	5.772,62	5.824,60	5.824,60
18	13600	22105	Extinción de Incendios. Productos alimenticios	24,45	190,75	1.104,88	1.104,88
18	13600	22110	Extinción de Incendios. Productos de limpieza	490,81	596,72	951,91	951,91
18	13600	22200	Extinción de Incendios. Teléfono	4.951,48	4.159,05	2.408,34	2.408,34
18	13600	22204	Extinción de Incendios. Telefonía Móvil	923,51	1.757,58	3.012,07	3.012,07
18	13600	22300	Extinción de Incendios. Transportes	202,46	118,02	286,80	286,80
18	13600	22402	Extinción de Incendios. Primas de seguros de	9.998,79	10.002,12	11.924,56	11.924,56
18	13600	22699	Extinción de Incendios. Otros gastos diversos		1.500,00	0,00	0,00
18	13600	22700	Extinción de Incendios. Limpieza y aseo	17.185,25	17.016,28	18.081,82	18.081,82
18	13600	22706	Extinción de Incendios. Estudios y trabajos técn	68.094,02	63.094,89	66.698,19	66.698,19
18	13600	23021	Extinción de Incendios. Dietas asistencias	0,00	90,49	266,80	266,80
			Total Capítulo II "Gastos corrientes en b	193.398,89	218.517,24	226.252,58	226.252,58
			Amortizaciones	56.380,77	68.423,97	78.465,46	62.437,23
			Total Coste Parque de Bomberos	1.709.552,40	1.934.067,15	2.030.292,21	2.014.263,98
			Imputación de costes directos de otros servicios				
			Urbanismo	6.764,40	6.255,52	5.681,26	6.233,72
			Servicios Económicos	3.336,34	3.612,07	3.501,33	3.483,25
			Total	10.100,74	9.867,59	9.182,59	9.716,97
			Imputación de costes indirectos				
			De servicios de Administración General	195.548,44	213.206,49	198.374,72	202.376,55
			De servicios económicos	21.820,70	25.226,25	27.045,64	24.697,53
			Total	217.369,14	238.432,74	225.420,36	227.074,08
			TOTAL COSTE PARQUE DE BOMBEROS	1.937.022,28	2.182.367,48	2.264.895,16	2.251.055,03
			TOTAL COSTE SERVICIO EXTINCIÓN INCEN	1.927.337,17	2.171.455,65	2.253.570,69	2.239.799,76
INGRESOS PARQUE DE BOMBEROS							
			Tasa por prestación del Servicio de Extinción de Incendios	19.685,30	21.321,32	22.450,35	22.450,35
			Contribuciones especiales establecimiento o ampliación Servicio de	222.121,63	218.255,74	222.972,27	222.972,27
			Convenio D.G.A. Extinción de Incendios y Protección Civil	19.517,90	10.804,26	0,00	0,00
			Tasa por suministro de agua a través de tanques de agua	121,53	121,53	121,53	121,53
			TOTAL INGRESOS PARQUE DE BOMBEROS	261.446,36	250.502,85	245.544,15	245.544,15
			TOTAL INGRESOS SERV. EXTINCIÓN INCEN	261.324,83	250.381,32	245.422,62	245.422,62



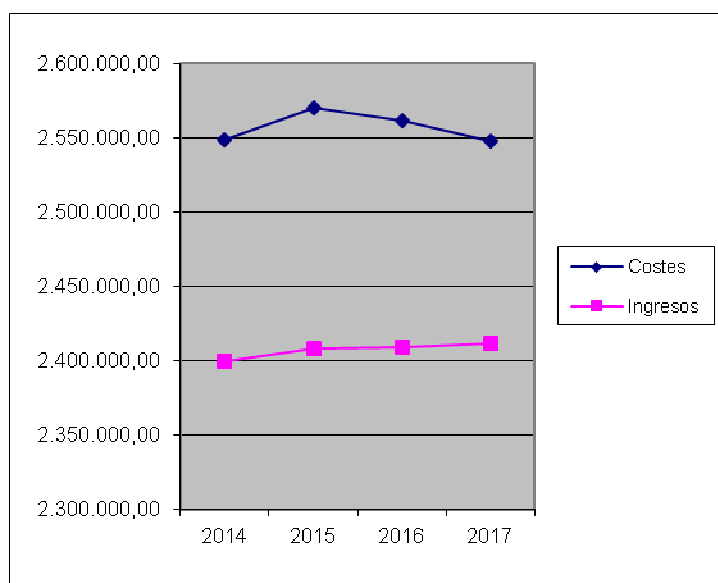
ORDENANZA FISCAL Nº 12 – REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SU DESTRUCCIÓN Y TRATAMIENTO SANITARIO

La gestión de este servicio sufrió un cambio sustancial desde el segundo trimestre del ejercicio 2005 lo que obligó a un replanteamiento en el cálculo de su coste, pues ya no se presta de forma directa sino a través del Consorcio de la Agrupación de Residuos nº 1.

La cuantía del coste del servicio estará formado por tres epígrafes: en primer lugar las cantidades satisfechas al Consorcio, en segundo lugar las derivadas de la gestión económica de los tributos derivados de la prestación del servicio, y en último término la imputación de los costes indirectos de los grupos de programas de gasto 911 a 922 y política de gasto 93, imputación que se realizará según los criterios expuestos anteriormente. En lo que respecta a la gestión económica y tributaria, ésta se realiza de forma conjunta con la Tasa de Suministro de Agua Potable, en todo lo que supone la tramitación de altas, bajas y elaboración de los padrones periódicos. Aunque resulta dificultoso desagregar la parte que corresponde a cada uno de los tributos, se ha estimado como criterio de reparto adecuado imputar un 10% del gasto a la Tasa por la recogida domiciliar de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, por entender que la parte sustancial del trabajo desarrollado deriva de la medición, control, reparto y revisión de los consumos de agua potable.

La determinación de los costes que supone el servicio prestado externamente parte de los gastos devengados en cada ejercicio los años 2014 y 2015, de las proyecciones del 2016 así como las previsiones para el ejercicio 2017.

COSTE SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS								
Org	Prog	Econó	Denominación	2014	2015	2016	2017	
13	16210	22709	Consorcio de Residuos. Otros servicios	1.881.263,51	1.869.383,64	1.857.317,16	1.857.317,16	
			Total Capítulo II "Gastos corrientes en b	1.881.263,51	1.869.383,64	1.857.317,16	1.857.317,16	
			Total Coste recogida de basuras	1.881.263,51	1.869.383,64	1.857.317,16	1.857.317,16	
			Imputación de costes directos de otros servicios					
			Servicios Económicos	416.188,89	454.250,97	443.664,78	437.607,99	
			Total	416.188,89	454.250,97	443.664,78	437.607,99	
			Imputación de costes indirectos					
			De servicios de Administración General	225.935,28	220.592,69	229.258,78	225.262,25	
			De servicios económicos	25.211,48	26.100,18	31.256,26	27.522,64	
			Total	251.146,76	246.692,87	260.515,04	252.784,89	
			TOTAL COSTE RECOGIDA DE BASURAS	2.548.599,16	2.570.327,48	2.561.496,98	2.547.710,04	
INGRESOS SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS								
			Tasa por prestación recogida de basuras y residuos sólidos	2.399.358,21	2.408.468,00	2.409.264,48	2.411.406,45	
			TOTAL INGRESOS RECOGIDA DE BASURAS	2.399.358,21	2.408.468,00	2.409.264,48	2.411.406,45	



ORDENANZA FISCAL N° 13 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL VERTEDERO CONTROLADO DE HUESCA PARA EL DEPÓSITO DE ESCOMBROS PROCEDENTES DE OBRAS MENORES

Los costes de naturaleza directa a considerar en el Vertedero vendrán dados a través de tres epígrafes:

1º Los reconocidos en el subprograma 16220 “Vertedero”, que constituirán el núcleo principal de la actividad desarrollada y, por lo tanto, del coste total a cuantificar.

2º El servicio del Vertedero depende orgánicamente del área de Medio Ambiente, debiéndose incluir como gasto de carácter directo una parte del gasto correspondiente a este área, atendiendo al volumen de medios personales dedicados.

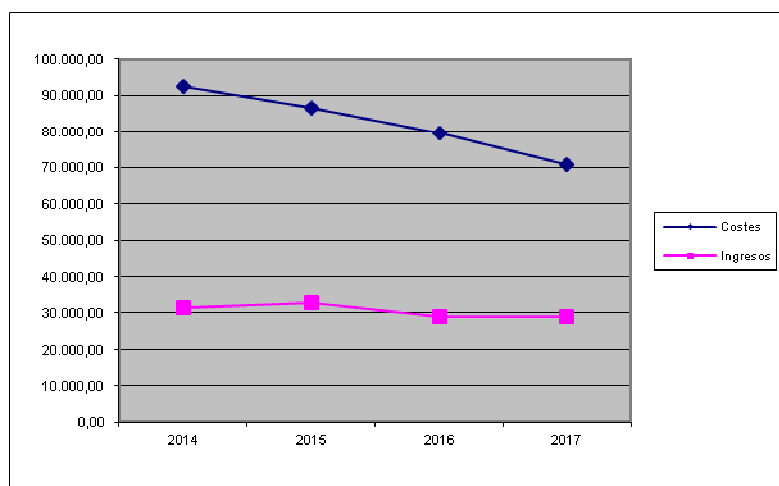
3º La determinación de recursos empleados en la gestión de las

tasas derivadas de la actividad municipal, residenciadas en los departamentos de Gestión Tributaria y Tesorería.

Así, determinaremos los costes históricos de los años 2014, 2015 y las proyecciones anuales de 2016 y 2017.

La comparación ingresos/costes muestra el desfase existente en el servicio en cada periodo, desfase que se muestra gráficamente.

COSTE VERTEDERO CONTROLADO							
Org	Prog	Econó	Denominación	2014	2015	2016	2017
13	16220	21200	Vertedero. Mantenimiento y reparación	0,00	218,34	1.261,60	1.261,60
13	16220	21300	Vertedero. Reparaciones maquinaria, instalac	0,00	60,68	0,00	0,00
13	16220	22100	Vertedero. Energía eléctrica	5.779,00	5.317,61	5.651,87	5.651,87
13	16220	22706	Vertedero. Estudios y trabajos técnicos	59.082,50	54.895,16	45.223,80	45.223,80
			Total Capítulo II "Gastos corrientes en b	64.861,50	60.491,79	52.137,27	52.137,27
			Amortizaciones	8.352,00	8.352,00	8.352,00	0,00
			Total Coste servicio Vertedero-Escombr	73.213,50	68.843,79	60.489,27	52.137,27
			Imputación de costes directos de otros servicios				
			Medio ambiente	2.187,07	1.798,46	2.010,17	1.998,57
			Servicios Económicos	6.964,76	7.509,14	7.200,48	7.224,79
			Total	9.151,83	9.307,60	9.210,65	9.223,36
			Imputación de costes indirectos				
			De servicios de Administración General	9.175,88	7.408,18	8.555,58	8.379,88
			De servicios económicos	1.023,91	859,94	1.166,43	1.016,76
			Total	10.199,79	8.268,12	9.722,01	9.396,64
			TOTAL COSTE VERTEDERO-ESCOMBRERA	92.565,12	86.419,51	79.421,93	70.757,27
INGRESOS VERTEDERO-ESCOMBRERA							
			Tasa por utilización del vertedero para el depósito de escombros	31.567,95	32.690,92	28.773,49	28.773,49
			TOTAL INGRESOS VERTEDERO-ESCOMBRE	31.567,95	32.690,92	28.773,49	28.773,49



ORDENANZA FISCAL Nº 14 – REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LAS SALAS SITUADAS EN LOS CENTROS CULTURALES QUE DEPENDEN DEL ÁREA DE CULTURA Y EN LA FUNDACIÓN PÚBLICA CÍRCULO OSCENSE, Y EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONTAJE, DESMONTAJE Y VIGILANCIA DE EXPOSICIONES

1- Utilización privativa de las salas situadas en el edificio del Círculo Oscense.

Para el cálculo del valor de mercado de dicha utilización se ha de tener en cuenta necesariamente los costes directos que supone mantener abierto dicho edificio en un año, los cuales divididos para 365 días nos darán los costes directos diarios, que a su vez deberán multiplicarse por 0,5 para calcular la utilidad derivada de la utilización de los mismos en bodas o banquetes, o por 0,2 para la utilidad en actos diversos.

A continuación se inserta la liquidación del presupuesto de gastos corrientes de la Fundación Pública Círculo Oscense en el último ejercicio liquidado, el 2015:

Programa	Económica	Denominación	Créditos Definitivos	Obligaciones
33002	13000	Administración General del Círculo Oscense. Retribuciones Personal Lab	42.636,05	38.658,73
33002	13100	Administración General del Círculo Oscense. Retribuciones Personal Lab	5.616,79	7.172,65
33002	15101	Administración General del Círculo Oscense. Horas extraordinarias	304,41	304,41
22100	16000	Seguros Sociales a cargo de la empresa	14.758,02	13.616,95
33002	16011	Administración General del Círculo Oscense. Complemento Enfermedad	100,00	2.263,59
33002	16012	Administración General del Círculo Oscense. Complemento Accidente La	100,00	0,00
33002	16204	Administración General del Círculo Oscense. Acción social	0,00	357,87
93300	21200	Edificios Generales. Reparaciones en edificios y otras construcciones	3.880,88	2.946,23
93300	21300	Edificios Generales. Reparaciones maquinaria, instalaciones y utillaje	5.000,00	5.325,69
93300	21500	Edificios Generales. Reparaciones, mantenimiento y conservación del m	3.000,00	674,20
33002	22000	Administración General del Círculo Oscense. Material de oficina ordinari	300,00	206,21
33002	22001	Administración General del Círculo Oscense. Prensa, revistas, libros y otr	9.900,00	9.864,84
93300	22100	Edificios Generales. Energía eléctrica	12.100,00	12.328,23
93300	22102	Edificios Generales. Gas	12.200,00	14.290,48
93300	22104	Edificios Generales. Vestuario	400,00	54,45
93300	22110	Edificios Generales. Productos de limpieza y aseo	1.800,00	2.005,90
33002	22199	Administración General del Círculo Oscense. Otros suministros	1.800,00	2.584,75
33002	22200	Administración General del Círculo Oscense. Teléfono	300,00	200,55
33002	22601	Administración General del Círculo Oscense. Atenciones protocolarias y	2.300,00	1.641,41
33002	22602	Administración General del Círculo Oscense. Publicidad y propaganda	1.500,00	1.008,57
93300	22700	Edificios Generales. Limpieza y Aseo	39.100,00	38.780,47
33405	22706	Música. Estudios y trabajos técnicos	6.000,00	5.228,86
91200	23001	Organos de Gobierno. Dietas por asistencia a órganos colegiados	2.600,00	1.596,00
93400	35900	Tesorería. Otros gastos financieros	418,35	447,66
91200	48000	Organos de Gobierno. Transferencias corrientes a Familias e Institucione	3.200,00	3.095,02
92900	50000	Fondo de Contingencia	100,00	0,00
		TOTALES	169.414,50	164.653,72

164.653,72: 365 * 0,5 = 225,55 €/boda, siendo la tarifa de 192 €/boda.
164.653,72: 365 * 0,2 = 90,22 €/acto, siendo la tarifa de 43 €/acto.

2- Utilización privativa de las salas situadas en el Centro Cultural del Matadero.

Para el cálculo del valor de mercado de dicha utilización se ha de tener en cuenta necesariamente los costes directos que supone mantener abierto dicho edificio en un año, incluyendo entre ellos los de 3 ordenanzas adscritos a dicho centro, los cuales divididos para 365 días nos darán los costes directos diarios, que a su vez deberán multiplicarse por 0,33 para la utilidad de las salas.

A continuación se inserta la liquidación del presupuesto de gastos corrientes del Centro Cultural del Matadero en el último ejercicio liquidado, el 2014:

Org	Progr	Econó	Denominación	Créditos Definitivos	Obligaciones
4	33100	1----	Cultura. Personal	79.557,22	79.557,22
4	33101	21200	Centro Cultural del Matadero. Mantenimiento y reparac	1.200,00	1.452,52
4	33101	21300	Centro Cultural del Matadero. Reparaciones maquinari	1.400,00	1.384,84
4	33101	22100	Centro Cultural del Matadero. Suministro eléctrico	6.300,00	6.291,64
4	33101	22102	Centro Cultural del Matadero. Suministro gas	25.300,00	26.088,28
4	33101	22200	Centro Cultural del Matadero. Teléfono	2.700,00	2.505,97
4	33101	22700	Centro Cultural del Matadero. Limpieza y aseo	12.800,00	12.616,25
			T O T A L E S	129.257,22	129.896,72

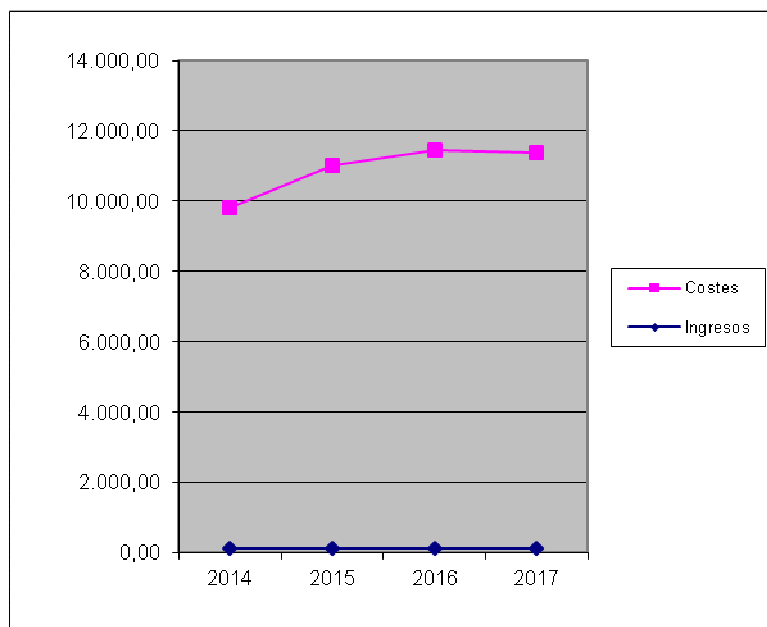
129.896,72 €: 365 * 0,33 = 117,44 €/ocupación, siendo la tarifa máxima de 90 €/ocupación.

ORDENANZA FISCAL Nº 15 – REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A TRAVÉS DE TANQUES DE AGUA

La determinación de los costes a imputar partirá de los cálculos realizados para la Tasa por el servicio de Extinción de Incendios, considerando que, dado el carácter marginal de esta actividad respecto del conjunto del servicio no representará más del 0,5% del total. Obtendremos los datos de los determinados en el análisis del servicio de Extinción de Incendios, tanto de los datos históricos del 2014 y 2015 como en las proyecciones realizadas para los ejercicios 2016 y 2017.

De esta forma se podrá establecer una comparación entre los ingresos reconocidos en cada ejercicio por esta actividad y los costes en los que se incurre cuantificados en un 0,5% del total del servicio de Bomberos.

COSTE PARQUE DE BOMBEROS							
Org	Prog	Econó	Denominación	2014	2015	2016	2017
18	13600	12000	Extinción de Incendios. Retribuciones básicas	424.114,80	505.465,94	492.621,59	492.621,59
18	13600	12100	Extinción de Incendios. Complemento de desti	125.938,32	139.546,63	153.165,73	153.165,73
18	13600	12101	Extinción de Incendios. Complemento especifi	445.451,73	407.820,46	443.162,47	443.162,47
18	13600	12102	Extinción de Incendios. Pluses	50.872,39	55.633,67	63.420,54	63.420,54
18	13600	12104	Extinción de Incendios. Complemento Superior	0,00	4.624,32	761,12	761,12
18	13600	15101	Extinción de Incendios. Horas extraordinarias	19.991,24	73.552,44	100.971,60	100.971,60
18	13600	16011	Extinción de Incendios. Complemento enferme	23.069,44	33.471,10	27.237,35	27.237,35
18	13600	16012	Extinción de Incendios. Complemento accident	10.992,43	5.710,36	25.008,69	25.008,69
18	13600	16200	Extinción de Incendios. Formación y perfecció	0,00	10.945,29	0,00	0,00
18	13600	16204	Extinción de Incendios. Acción social	6.199,00	6.262,00	4.115,00	4.115,00
18	13600	16209	Extinción de Incendios. Otros gastos sociales	85,65	428,25	228,40	228,40
18	13600	16400	Extinción de Incendios. Complemento familiar	1.156,14	1.027,68	1.027,68	1.027,68
18	13600	16000	Extinción de Incendios. Seguridad Social	351.901,60	402.637,80	413.854,01	413.854,01
			Total Capítulo I "Gastos de Personal"	1.459.772,74	1.647.125,94	1.725.574,17	1.725.574,17
18	13600	21200	Extinción de Incendios. Mantenimiento y repa	11.218,12	4.888,52	6.110,00	6.110,00
18	13600	21300	Extinción de Incendios. Reparaciones maquina	18.367,45	27.928,48	45.378,85	45.378,85
18	13600	21400	Extinción de Incendios. Reparación vehículos	27.012,05	53.600,43	37.909,64	37.909,64
18	13600	22000	Extinción de Incendios. Material de oficina	775,72	1.128,49	3.605,60	3.605,60
18	13600	22100	Extinción de Incendios. Suministro eléctrico	6.808,36	6.648,60	5.983,77	5.983,77
18	13600	22102	Extinción de Incendios. Suministro gas	6.231,91	4.554,35	5.441,70	5.441,70
18	13600	22103	Extinción de Incendios. Combustibles y carbur	17.846,54	15.469,85	11.263,05	11.263,05
18	13600	22104	Extinción de Incendios. Vestuario	3.267,97	5.772,62	5.824,60	5.824,60
18	13600	22105	Extinción de Incendios. Productos alimenticios	24,45	190,75	1.104,88	1.104,88
18	13600	22110	Extinción de Incendios. Productos de limpieza	490,81	596,72	951,91	951,91
18	13600	22200	Extinción de Incendios. Teléfono	4.951,48	4.159,05	2.408,34	2.408,34
18	13600	22204	Extinción de Incendios. Telefonía Móvil	923,51	1.757,58	3.012,07	3.012,07
18	13600	22300	Extinción de Incendios. Transportes	202,46	118,02	286,80	286,80
18	13600	22402	Extinción de Incendios. Primas de seguros de	9.998,79	10.002,12	11.924,56	11.924,56
18	13600	22699	Extinción de Incendios. Otros gastos diversos		1.500,00	0,00	0,00
18	13600	22700	Extinción de Incendios. Limpieza y aseo	17.185,25	17.016,28	18.081,82	18.081,82
18	13600	22706	Extinción de Incendios. Estudios y trabajos técn	68.094,02	63.094,89	66.698,19	66.698,19
18	13600	23021	Extinción de Incendios. Dietas asistencias	0,00	90,49	266,80	266,80
			Total Capítulo II "Gastos corrientes en b	193.398,89	218.517,24	226.252,58	226.252,58
			Amortizaciones	56.380,77	68.423,97	78.465,46	62.437,23
			Total Coste Parque de Bomberos	1.709.552,40	1.934.067,15	2.030.292,21	2.014.263,98
			Imputación de costes directos de otros servicios				
			Urbanismo	6.764,40	6.255,52	5.681,26	6.233,72
			Servicios Económicos	3.336,34	3.612,07	3.501,33	3.483,25
			Total	10.100,74	9.867,59	9.182,59	9.716,97
			Imputación de costes indirectos				
			De servicios de Administración General	195.548,44	213.206,49	198.374,72	202.376,55
			De servicios económicos	21.820,70	25.226,25	27.045,64	24.697,53
			Total	217.369,14	238.432,74	225.420,36	227.074,08
			TOTAL COSTE PARQUE DE BOMBEROS	1.937.022,28	2.182.367,48	2.264.895,16	2.251.055,03
			TOTAL COSTE SERVICIO EXTINCIÓN INCEN	9.685,11	10.911,84	11.324,48	11.255,28
INGRESOS PARQUE DE BOMBEROS							
			Tasa por prestación del Servicio de Extinción de Incendios	19.685,30	21.321,32	22.450,35	22.450,35
			Contribuciones especiales establecimiento o ampliación Servicio de	222.121,63	218.255,74	222.972,27	222.972,27
			Convenio D.G.A. Extinción de Incendios y Protección Civil	19.517,90	10.804,26	0,00	0,00
			Tasa por suministro de agua a través de tanques de agua	121,53	121,53	121,53	121,53
			TOTAL INGRESOS PARQUE DE BOMBEROS	261.446,36	250.502,85	245.544,15	245.544,15
			TOTAL INGRESOS SERV. EXTINCIÓN INCEN	121,53	121,53	121,53	121,53



ORDENANZA FISCAL Nº 16 - TASA POR LA RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS O ESTACIONADOS DEFECTUOSA O ABUSIVAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA Y AUXILIOS ESPECIALES PRESTADOS POR LA POLÍCIA LOCAL

La prestación de estos servicios se viene realizando a partir del 1-8-13 por la empresa Dornier S.A., percibiendo como retribución el importe satisfecho por las tarifas de esta Ordenanza.

En cuanto a los costes, a tenor del estudio económico-financiero elaborado con ocasión de la licitación del contrato de servicio público que tiene por objeto el estacionamiento regulado de vehículos en la vía pública, el servicio de retirada de vehículos de la vía pública, el servicio de depósito municipal de vehículos y el servicio de asistencia técnica en el cobro de multas derivadas de la ORA, los costes correspondientes a esta ordenanza suponen el 40,96 % del total de los costes de dicha concesión. Por tanto, bastará con calcular este porcentaje del precio de adjudicación anual del contrato que asciende para el tercer ejercicio a 705.156,96 €.

En cuanto a los ingresos los datos de las liquidaciones correspondientes al último periodo anual del contrato del que se disponen datos, del 1-9-15 al 31-8-16 han sido recogidos en el siguiente cuadro, de donde se deduce el déficit derivado del mencionado servicio.

LIQUIDACIÓN DEL 1-9-15 AL 31-8-16			
	INGRESOS	GASTOS	DÉFICIT SERVICIO
GRUA-DEPÓSITO	74.476,18	288.832,29	-214.356,11
TOTAL	74.476,18	288.832,29	-214.356,11

ORDENANZA FISCAL Nº 17 – REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

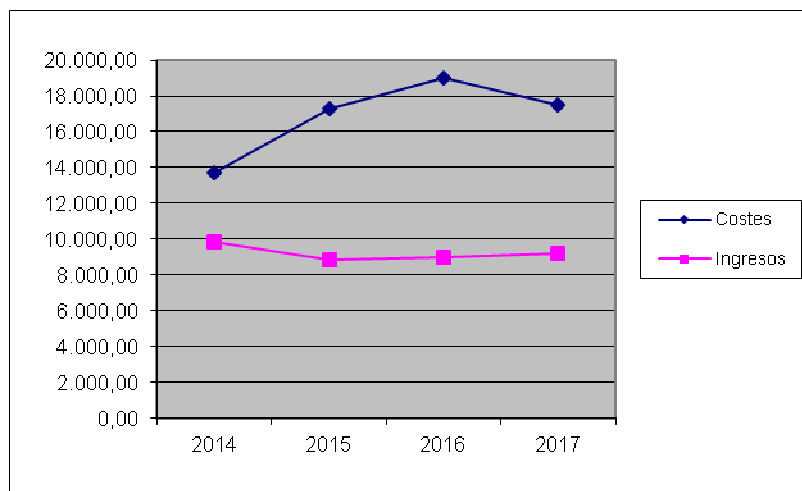
Para la cuantificación de los costes únicamente se contemplará los gastos que supone el tiempo dedicado por el personal de las brigadas municipales en el transporte e instalación y un 10 % del gasto del combustible anual del servicio de Obras-Infraestructuras, pues es inviable conocer con exactitud el kilometraje realizado en la prestación de este servicio. No se incluye la amortización de los elementos cedidos.

Los costes de personal se estimarán en función del tiempo necesario para prestar el servicio por el personal que interviene y del coste por hora de un miembro de las brigadas.

En el cuadro inferior se muestran los ingresos y costes totales de los años 2014, 2015 y proyecciones anuales de 2016 y 2017.

PERSONAL QUE INTERVIENE EN SERVICIO CESIÓN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL				
Nº HORAS ANUALES DE TRABAJO	1.612,00			
Auxiliar administrativo Intervención	27.415,37	0,5	8,50	
Técnico de Gestión Tributaria	56.749,26	0,5	17,60	
Auxiliar administrativo Naves Municipales	27.322,81	0,5	8,47	
Oficial brigadas municipales	30.572,62	0,5	9,48	
Peón brigadas municipales	27.354,89	1	16,97	
Peón brigadas municipales	27.354,89	1	16,97	
Oficial conductor	30.572,62	1	18,97	
Oficial conductor	30.572,62	1	18,97	
COSTE REPERCUSIÓN POR SERVICIO			115,93	

COSTE SERVICIO CESIÓN UTILIZACIÓN INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL				
	2014	2015	2016	2017
Nº SERVICIOS	89	85	98	98
Nº SERVICIOS X COSTE REPERCUSIÓN	10.318,10	9.854,36	11.361,50	11.361,50
COMBUSTIBLE	3.381,84	7.447,22	7.647,76	6.158,94
TOTAL COSTE UTILIZACIÓN INFRAESTRUCTURA	13.699,94	17.301,58	19.009,26	17.520,44
INGRESOS UTILIZACIÓN INFRAESTRUCTURA				
Tasa por utilización de la infraestructura municipal	9.871,24	8.849,44	9.005,24	9.241,97
TOTAL INGRESOS UTILIZACIÓN INFRAESTRUCTURA	9.871,24	8.849,44	9.005,24	9.241,97



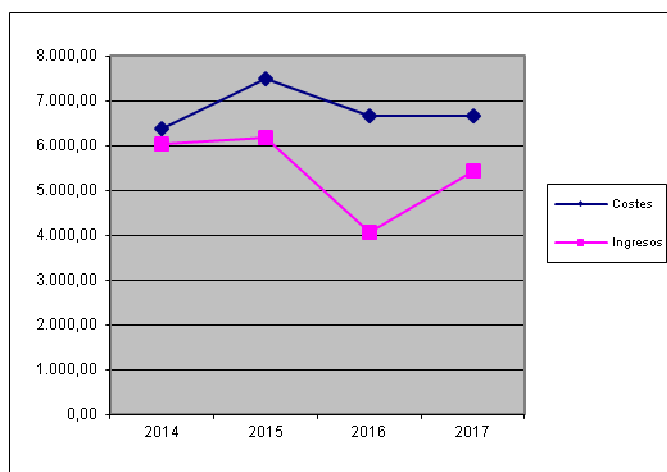
ORDENANZA FISCAL N° 18 – REGULADORA DE LA TASA POR AUXILIOS O SERVICIOS ESPECIALES

Al estar fijada la tarifa de la ordenanza fiscal en función del coste que supone para el Ayuntamiento su prestación no resulta necesario establecer un cómputo pormenorizado de los gastos, los cuales incluirían tanto los de retribución del personal como el material empleado por su desgaste y reposición (valorado en la Ordenanza como un 50% del coste de personal incurrido), a los que habría que añadir la imputación correspondiente de gastos generales.

La determinación de los costes se ha efectuado a partir de los gastos de personal y naturaleza corriente, considerando las horas por las que se ha liquidado en cada ejercicio. Ha de indicarse que se ha atendido a la hora extra media del personal de la Policía Local.

La comparación de ingresos y gastos reconocidos en los ejercicios 2014 y 2015 y las proyecciones anuales para 2016 y 2017 se muestran en el siguiente escenario:

COSTE AUXILIOS O SERVICIOS ESPECIALES				
	2014	2015	2016	2017
HORAS SERVICIOS PRESTADOS	255	300	267	267
COSTE SERVICIOS PRESTADOS	6.375,00	7.500,00	6.675,00	6.675,00
TOTAL COSTE AUXILIOS O SERVICIOS ESPECIALES	6.375,00	7.500,00	6.675,00	6.675,00
INGRESOS AUXILIOS O SERVICIOS ESPECIALES				
Tasa por auxilios o servicios especiales	6.026,14	6.190,50	4.072,21	5.429,62
TOTAL INGRESOS AUXILIOS O SERVICIOS ESPECIALES	6.026,14	6.190,50	4.072,21	5.429,62



ORDENANZA FISCAL N° 19 – REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

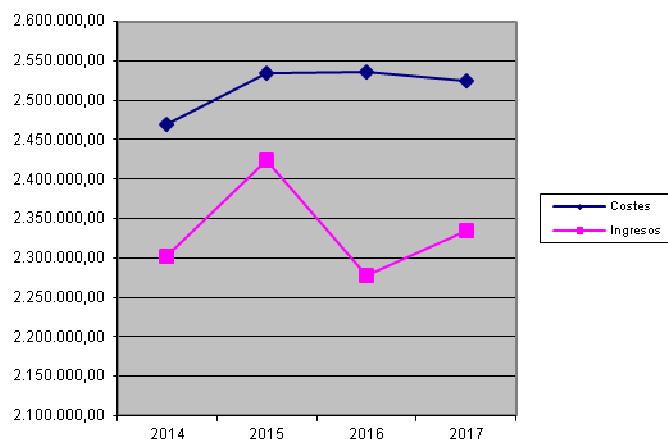
La determinación del coste del servicio de suministro de agua potable tendrá como elemento de partida los gastos devengados en cada

uno de los ejercicios en el grupo de programas 161 de la estructura presupuestaria aprobada por la Orden EHA 3565/2008. Partiremos de los costes históricos del servicio de los años 2014, 2015 y la proyección completa del año 2016. Entenderemos por tales los registrados en la contabilidad presupuestaria con algunos ajustes para imputarlos al periodo correspondiente.

Junto con los anteriores, también tendrán naturaleza de coste directo tanto los derivados del trabajo desempeñado en el servicio de Urbanismo como el derivado de la gestión económica y tributaria de la tasa.

Una vez fijados los costes de carácter directo deberemos añadir tanto el importe de la amortización del periodo, derivada de la inversión realizada y que se desglosa en el Anexo, como la cuantía de los costes indirectos según el criterio de reparto establecido. Posteriormente realizaremos una proyección de los costes en que se incurrirá el servicio para el ejercicio 2017.

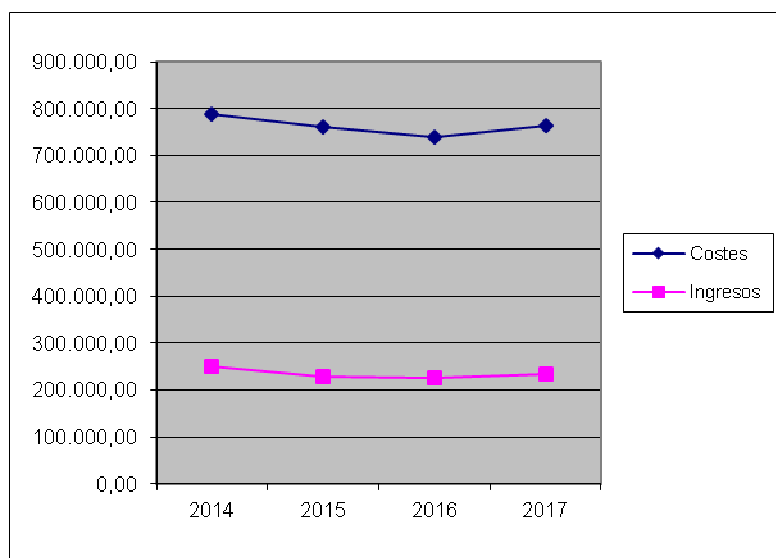
COSTE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE								
Org	Prog	Econó	Denominación	2014	2015	2016	2017	
13	16100	12000	Abastecimiento Agua. Retribuciones básicas	35.553,92	34.899,91	34.685,95	34.685,95	
13	16100	12100	Abastecimiento Agua. Complemento destino	10.744,32	9.567,11	10.842,85	10.842,85	
13	16100	12101	Abastecimiento Agua. Complemento específico	19.295,08	17.056,79	19.443,27	19.443,27	
13	16100	12102	Abastecimiento Agua. Pluses	1.132,56	1.195,74	1.002,52	1.002,52	
13	16100	12103	Abastecimiento Agua. Guardias localizadas	3.752,32	2.579,72	4.143,19	4.143,19	
13	16100	12105	Abastecimiento Agua. C.P.T.	110,21	43,43	280,56	280,56	
13	16100	13000	Abastecimiento Agua. Retribuciones personal la	131.198,62	157.887,78	157.809,58	157.809,58	
13	16100	13001	Abastecimiento Agua. Pluses	1.411,00	1.132,56	1.128,37	1.128,37	
13	16100	13002	Abastecimiento Agua. Guardias localizadas	4.749,03	5.159,44	4.455,88	4.455,88	
13	16100	15101	Abastecimiento Agua. Horas extraordinarias	7.147,88	9.015,42	7.826,84	7.826,84	
13	16100	16011	Abastecimiento Agua. Complemento enfermedad	11.640,60	1.774,21	27.840,88	27.840,88	
13	16100	16012	Abastecimiento Agua. Complemento accidente	1.296,36	7.775,22	0,00	0,00	
13	16100	16204	Abastecimiento Agua. Acción social	1.554,00	858,00	518,00	518,00	
13	16100	16209	Abastecimiento Agua. Otros gastos sociales	0,00	0,00	0,00	0,00	
13	16100	16000	Abastecimiento Agua. Seguridad Social	70.981,33	78.717,51	79.734,27	79.734,27	
			Total Capítulo I "Gastos de Personal"	300.567,23	327.662,84	349.712,15	349.712,15	
13	16100	21000	Abastecimiento Agua. Mantenimiento	34.161,21	36.897,79	23.880,96	23.880,96	
13	16100	21300	Abastecimiento Agua. Reparaciones	29.973,87	33.529,85	26.757,31	26.757,31	
13	16100	21400	Abastecimiento Agua. Reparación vehículos	4.068,11	2.783,21	2.458,08	2.458,08	
13	16100	22000	Abastecimiento Agua. Material de oficina	537,41	639,68	582,21	582,21	
13	16100	22100	Abastecimiento Agua. Energía eléctrica	169.089,11	180.644,37	169.471,07	169.471,07	
13	16100	22101	Abastecimiento Agua. Canon P.Vadiello	245.596,12	261.981,99	255.200,00	255.200,00	
13	16100	22103	Abastecimiento Agua. Combustibles	4.610,67	2.002,86	1.764,86	1.764,86	
13	16100	22200	Abastecimiento Agua. Teléfono	179,24	144,22	74,50	74,50	
13	16100	22201	Abastecimiento Agua. Servicios postales	810,74	0,00	0,00	0,00	
13	16100	22204	Abastecimiento Agua. Teléfono móvil	3.897,84	5.682,22	7.405,82	7.405,82	
13	16100	22402	Abastecimiento Agua. Seguros	2.456,70	2.553,56	3.280,30	3.280,30	
13	16100	22501	Abastecimiento Agua. Tributos C.C.A.A.	74.207,06	75.709,78	84.195,89	84.195,89	
13	16100	22700	Abastecimiento Agua. Limpieza y aseo	19.077,40	17.507,38	23.396,23	23.396,23	
13	16100	22706	Abastecimiento Agua. Contratos servicios	199.242,48	183.210,03	184.329,18	184.329,18	
15	16100	22706	Abastecimiento Agua. Contratos servicios	25.701,96	18.495,92	17.800,00	17.800,00	
			Total Capítulo II "Gastos corrientes"	813.609,92	821.782,86	800.596,40	800.596,40	
			Amortizaciones	664.033,20	657.487,92	661.451,07	661.451,07	
			Total Coste servicio suministro agua	1.778.210,35	1.806.933,62	1.811.759,62	1.811.759,62	
			Imputación de costes directos de otros servicios					
			Urbanismo	49.574,69	45.845,24	41.636,60	45.685,51	
			Servicios Económicos	416.188,89	454.250,97	443.664,78	436.930,56	
			Total	465.763,58	500.096,21	485.301,38	482.616,07	
			Imputación de costes indirectos					
			De servicios de Administración General	203.401,93	199.088,69	210.234,74	204.241,79	
			De servicios económicos	22.697,05	29.019,72	28.662,59	26.793,12	
			Total	226.098,98	228.108,41	238.897,33	231.034,91	
			TOTAL COSTE SUMINISTRO DE AGUA	2.470.072,91	2.535.138,24	2.535.958,33	2.525.410,60	
INGRESOS SUMINISTRO DE AGUA								
			Tasa por suministro de agua potable	2.302.453,09	2.424.635,17	2.277.752,01	2.334.946,76	
			TOTAL INGRESOS SUMINISTRO DE AGUA	2.302.453,09	2.424.635,17	2.277.752,01	2.334.946,76	



ORDENANZA FISCAL N° 26 – REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Las obligaciones reconocidas aparecen en el Presupuesto municipal en la partida que recoge las obligaciones derivadas de la contratación con la empresa adjudicataria del servicio de asistencia y ayuda a domicilio. La comparación entre ingresos y gastos reconocidos en los ejercicios 2014 y 2015 y las proyecciones anuales para 2016 y 2017 se muestran en el siguiente escenario:

COSTE DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO						
Prog	Econó	Denominación	2014	2015	2016	2017
23118	22706	S.E.A.D.O. Contratos de asistencia técnica	788.203,58	760.880,99	739.071,08	762.718,55
		TOTAL COSTE SERVICIO AYUDA DOMICILIO	788.203,58	760.880,99	739.071,08	762.718,55
INGRESOS SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO						
		Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio	251.599,87	227.507,53	225.055,60	234.721,00
		TOTAL INGRESOS SERVICIO AYUDA DOMICILIO	251.599,87	227.507,53	225.055,60	234.721,00



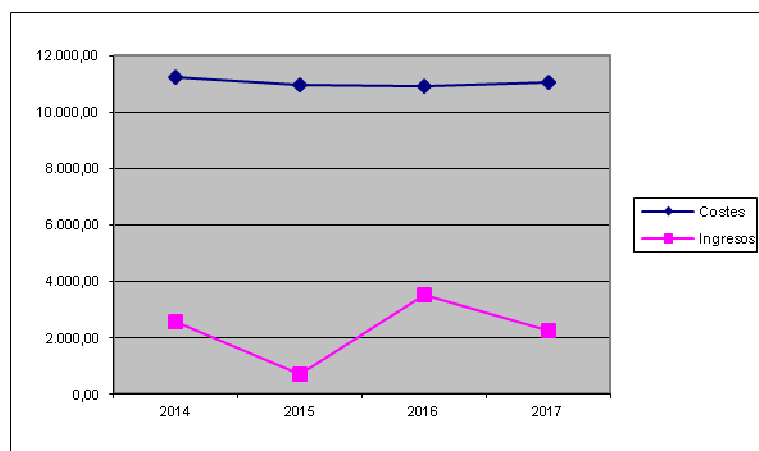
ORDENANZA FISCAL Nº 28 – REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y CAPTURA DE ANIMALES

En el apartado a) del artículo 1 de la ordenanza, la recogida y captura de animales, la tarifa establecida no supera los costes que se producen en la prestación media por personal y horas necesarias que interviene en el mismo; además, se precisan los servicios de profesionales ajenos al Ayuntamiento, por lo que se propone repercutir estos últimos al contribuyente para minorar el déficit que implica este servicio.

El apartado b), el otorgamiento de licencias para animales peligrosos, la actividad se efectúa por los servicios municipales de Medio Ambiente, calculándose los costes según los datos proporcionados por dicho servicio.

En todo caso los costes del servicio abarcarían los derivados del Convenio para el Mantenimiento de la Perrera Provincial, así como los costes directos imputados por la contratación externa de servicios relacionados con la recogida y captura de animales muertos, apartado c) del artículo 1 de la ordenanza.

COSTE DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y CAPTURA DE ANIMALES							
Org	Prog	Econó	Denominación	2014	2015	2016	2017
13	31300	22709	Control de animales. Otras asistencias	10.616,22	10.438,53	10.350,90	10.468,55
Total Cap.II "Gastos bienes corrientes y servicios"				10.616,22	10.438,53	10.350,90	10.468,55
			Imputación de costes directos de otros servicios				
			Medio ambiente	628,23	516,60	577,42	574,09
			Total	628,23	516,60	577,42	574,09
TOTAL COSTE SERVICIO				11.244,45	10.955,13	10.928,32	11.042,64
INGRESOS DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y CAPTURA DE ANIMALES							
			Tasa por prestación del servicio de recogida y captura	2.550,35	710,05	3.508,27	2.256,22
TOTAL INGRESOS SERVICIO				2.550,35	710,05	3.508,27	2.256,22



ORDENANZA FISCAL Nº 29 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

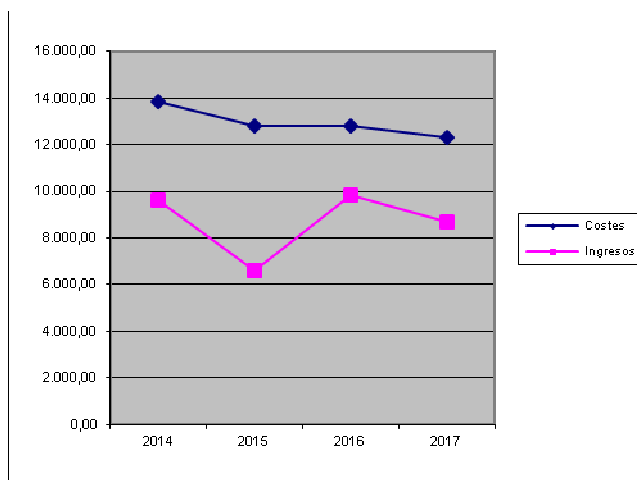
Los costes en los que incurre el Ayuntamiento por esta actividad se fundamentan en las gratificaciones y el pago de horas extraordinarias con que se retribuye a los funcionarios que intervienen en la celebración; debe tenerse en cuenta que cuando se celebran varias bodas en la misma mañana o tarde sólo se cobra una, y si se celebra una por la mañana y otra por la tarde, se cobra por cada una de ellas.

Igualmente supone un coste a añadir al anterior los gastos de limpieza de la vía pública que generan las bodas, gastos que a partir del mes de junio de 2012 son facturados por una empresa que presta el servicio cuando hasta entonces eran realizados por personal municipal. Tratando de cuantificar los mismos, podemos señalar que el tiempo empleado en dicha tarea supone aproximadamente un 1 % del total de los servicios de la misma.

No se tienen en cuenta otros costes como los gastos de mantenimiento o electricidad del Palacio Consistorial imputables al servicio dada su difícil cuantificación y su no necesidad para mostrar que el coste del mismo es superior a los ingresos por la tasa correspondiente.

En el cuadro se muestran los ingresos y costes totales de los años 2014, 2015 y proyecciones anuales de 2016 y 2017.

COSTE SERVICIO BODAS CIVILES							
Org	Prog	Econó	Denominación	2014	2015	2016	2017
1	91200	15103	Alcaldía. Asistencia a bodas civiles	2.385,30	1.662,55	2.487,07	2.178,31
16	92002	15103	Otros serv.generales. Asistencia a bodas	2.078,72	1.624,00	2.122,03	1.941,58
1	91200	10000	Órganos gobierno. Retribuciones bodas	3.162,00	2.002,60		
13	16300	22706	Limpieza viaria. Contratos de servicios	6.227,51	7.523,92	8.181,94	8.181,94
			TOTAL COSTE BODAS CIVILES	13.853,53	12.813,07	12.791,04	12.301,83
INGRESOS BODAS CIVILES							
			Tasa servicio de bodas civiles en el Ayuntamiento	9.636,00	6.600,00	9.856,00	8.697,33
			TOTAL INGRESOS BODAS CIVILES	9.636,00	6.600,00	9.856,00	8.697,33



ORDENANZA FISCAL Nº 34 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS DE HUESCA

La prestación de este servicio se ha adjudicado por gestión indirecta y mediante concesión administrativa a la empresa Alosa Autobuses y Autocares S.L. desde el 1-9-13.

En la cláusula 2ª del contrato se reconoce a la empresa el derecho a percibir una subvención para el primer año de la concesión en concepto de **déficit de explotación** de más de 298.000 €. Por tanto, la exigencia legal recogida en el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de que las tasas por la prestación de un servicio no pueda exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del mismo, queda plenamente salvaguardada.

El Ayuntamiento tuvo que pagar una subvención a la explotación por el déficit del servicio durante el primer ejercicio (del 1-9-13 al 31-8-14) de **420.081,95 €**, durante el segundo (del 1-9-14 al 31-8-15) de **418.921,12 €**, y durante el tercero (del 1-9-15 al 31-8-16) de **415.137,59 €** (cifra todavía pendiente de contrastar), datos que confirman plenamente lo apuntado en el párrafo anterior.

TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Para los casos de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local el Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 24, señala que el importe de las tasas se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento si los bienes afectados no fuesen de dominio público, pudiendo señalar en cada caso los criterios y parámetros que permitan definir tal valor.

Asimismo, señala el citado artículo que, cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Para la fijación de las tarifas, y siguiendo los preceptos antes señalados, hemos de delimitar un criterio aplicable para todas las utilizaciones y para todos los aprovechamientos, el cual vendría determinado por el valor del suelo corregido mediante la aplicación de ciertos índices que nos permitan calcular su utilidad media.

Podríamos fijar como valor medio de mercado del metro cuadrado en la ciudad de Huesca, el precio medio del metro cuadrado de suelo urbano del primer trimestre del ejercicio 2014 (último del que se disponen datos) publicado en el Boletín Estadístico sobre Precios de

Suelo Urbano del Ministerio de Fomento, es decir, 213 €, y definir como su utilidad media, a efectos del tipo de gravamen, el 16% mensual.

Como factores de ponderación estableceremos el índice de situación, para lo que utilizaremos el establecido para el Impuesto sobre Actividades Económicas, así como un índice de estacionalidad que pondere el tiempo de utilización. Así, en el caso de temporada alta será la comprendida entre el 1 de mayo al 30 de septiembre, siendo el índice del 2.

Los parámetros antes definidos hemos de considerarlos como la cuantificación del límite máximo a la hora de fijar las tarifas, pudiendo éstas ser inferiores dadas las características de la utilización o aprovechamiento.

Con estos criterios pasamos a continuación al análisis tasa por tasa de las tarifas existentes.

ORDENANZA FISCAL Nº 21 – REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

1.- Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leñas y otros materiales análogos, así como reserva de espacio para la realización de obras.

Para determinar la tarifa aplicaremos los criterios definidos anteriormente, y así:

$$213 \text{ €/m}^2 * 16\% = 34,08 \text{ €/m}^2/\text{mes.}$$

No se aplica índice de situación dada la eventualidad de las ocupaciones, pero habría que añadirle los costes derivados de la vigilancia por parte del personal de la Policía Local, gastos administrativos así como de limpieza. De igual forma debe ponderarse la intensidad de la utilización en las reservas de espacio para la realización de obras. Así, por día tendríamos:

$$34,08 \text{ €/30} * 2 \text{ (gastos limpieza, vigilancia y administración)} = \mathbf{2,27 \text{ €/m}^2/\text{día.}}$$

La tarifa está fijada en **2,16 €/m²/día.**

2- Ocupación de la vía pública con vallas, andamios, casetas de obra o cualesquiera otras instalaciones adecuadas.

$$213 \text{ €/m}^2 * 16\% = 34,08 \text{ €/m}^2/\text{mes.}$$

Para los casos de ocupación por períodos superiores a los dos años, muy superiores a los normales por la construcción de edificios, se aplicaría un coeficiente corrector del 1,5 por las molestias que a la población se originan, tanto en materia de seguridad como de tráfico y aparcamientos.

La tarifa está fijada en **9,22 €/m²/mes.**

3.- Ocupación de la vía pública con grúas.

$$213 \text{ €/m}^2 * 16\% : 30 = 1,14 \text{ €/m}^2/\text{día}.$$

Tales instalaciones, por motivos de seguridad, ocupan aproximadamente un total de 20 m², por lo que el rendimiento quedaría establecido en 22,80 €/día.

La tarifa está establecida en 0,80 €/metro lineal de brazo/día, por lo que, aplicándola a una grúa con la longitud citada anteriormente, estaría justificada hasta una grúa de 28,5 metros de brazo.

4.- Por el corte total de tráfico de la vía pública.

Con la fórmula anterior obtenemos que el precio por día queda establecido en 1,14 euros, el cual se multiplicaría por el total de metros de la vía pública cortada y se ponderaría con el índice de situación.

Con una media de 100 m² en una vía pública de primera categoría, obtendríamos:

$$1,14 * 1,5 * 100 = 171 \text{ €/día}.$$

A dicho resultado habría que sumar el coste del servicio que ha de prestar la Policía Local para desviar y regular el tráfico de la zona, por lo que, como anteriormente hemos señalado, dicho coste lo multiplicaríamos por 2, obteniendo un total de **342 €/día**.

La tarifa máxima por este concepto establecida en la Ordenanza Fiscal es de **225,97 €** euros para un corte de más de 8 horas de duración en una vía pública de primera categoría.

5.- Ocupación de la vía pública con contenedores de escombros.

Utilizando los mismos criterios que los establecidos en el apartado 1, obtenemos que por metro cuadrado la utilidad se fija en 1,14 euros, que, multiplicados por el espacio que ocupa el contenedor, que como mínimo es de 4 m², obtenemos 4,56 €/día, señalando la tasa una tarifa máxima de 3,90 €/día para contenedores de más de 5m³.

ORDENANZA FISCAL Nº 22 – REGULADORA DE LA TASA POR LA TRAMITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE MESAS, SILLAS O VELADORES PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y BIENES DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO DE TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA AFECTOS A UN USO PÚBLICO

Para determinar la tarifa aplicaremos los criterios definidos en el prólogo para las ordenanzas por ocupación del dominio público, y así:

$$213 \text{ €/m}^2 * 16\% = 34,08 \text{ €/m}^2/\text{mes}.$$

Dicha tarifa habría que ponderarla con los índices de situación y de temporada, que dadas las características de la climatología de la ciudad, la extenderemos a cinco meses.

Así la utilidad sería, en el caso de situarnos en calles de primera categoría, de:

$$34,08 * 1,5 * 2 = \mathbf{102,24 \text{ €/m}^2/\text{temporada}}.$$

La tarifa máxima contemplada en la Ordenanza para el 2017 para el mismo supuesto es de **18,68 €/m²/temporada** por un velador en una calle de primera categoría.

ORDENANZA FISCAL Nº 23 - TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIAS CALLEJERAS O AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, QUIOSCOS Y ANUNCIOS

1.- Quioscos y expositores.

Para determinar la tarifa aplicaremos los criterios definidos anteriormente, y así:

$$213 \text{ €/m}^2 * 16\% = 34,08 \text{ €/m}^2/\text{mes.}$$

Dicha tarifa habría que ponderarla con el índice de situación, por lo que obtendremos lo siguiente en el caso de situarnos en calles de primera categoría:

$$34,08 * 1,5 = \mathbf{51,12 \text{ €/m}^2/\text{mes.}}$$

La tarifa contemplada en la Ordenanza para el mismo supuesto es de **13,75 €/m²/mes.**

2.- Aparatos para la venta de helados y cualquier clase de artículos frigoríficos.

Para determinar la tarifa aplicaremos los criterios definidos en el prólogo, y así:

$$213 \text{ €/m}^2 * 16\% = 34,08 \text{ €/m}^2/\text{mes.}$$

Dicha tarifa habría que ponderarla con los índices de situación y de estacionalidad, por lo que obtendremos lo siguiente, en el caso de una vía pública de primera categoría:

$$34,08 * 1,5 * 2 = \mathbf{102,24 \text{ €/m}^2/\text{mes.}}$$

Las tarifas contempladas en la Ordenanza son, en el caso de aparatos automáticos, **57,20 €/m²/mes,** y para los no automáticos **28,60 €/m²/mes.**

3.- Ocupación de la vía pública con puestos en general para la venta de cualquier clase de artículos.

Como se señaló anteriormente para el caso de ocupación de la vía pública con escombros, la utilidad media la podríamos situar en 1,14 euros diarios que habría que ponderar con arreglo a los índices de situación y estacionalidad, al margen de contemplar una ocupación real, no tarifada, de los mercados semanales, elementos fundamentales de la Ordenanza, de 1,5 m² por 1 m² devengado para espacio al público.

Así, obtendremos:

$$1,14 * 2 * 1,5 = \mathbf{3,42 \text{ €/m}^2/\text{día.}}$$

En el caso de los puestos instalados con motivo de las fiestas de San Lorenzo habría que, en primer lugar, aplicar el índice de situación,

ya que se instalan en calles de primera categoría y, en segundo lugar, elevar el porcentaje del 1,5 al 2 dado que se produce el corte total al tráfico de las vías públicas donde se sitúan.

$$1,14 * 2 * 1,5 * 2 = \mathbf{6,84 \text{ €/m}^2/\text{día.}}$$

En la Ordenanza Fiscal la tarifa por este concepto se fija en **2,30** euros/m²/día respectivamente.

Dentro de esta ordenanza se incluye la tarifa correspondiente a la ocupación del recinto ferial de San Lorenzo; la misma se fijó de acuerdo con la que se pagaba por los interesados con anterioridad al establecimiento de la Ordenanza Fiscal.

4.- Anuncios:

Dadas las especiales características de las explotaciones, reduciremos al 2,5% el grado de utilidad, obteniendo, sin ponderar por los índices de situación correspondientes, las siguientes cantidades:

$$213 \text{ euros/m}^2 * 2,5 \% = 5,33 \text{ €/m}^2/\text{mes.}$$

Esta cantidad elevada al año nos daría un rendimiento anual de **63,96** €/m², siendo la tarifa más elevada determinada en la correspondiente Ordenanza Fiscal de **39,30** €/m².

ORDENANZA FISCAL Nº 24 - TASA POR LA OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL

Los supuestos previstos en la presente tasa, en su inmensa mayoría, están acogidos a lo señalado en la letra c) del artículo 24.1 del Texto Refundido 2/2004, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que señala que el importe de la misma será, de manera obligatoria en los supuestos de empresas explotadoras de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal.

En los demás casos, y utilizando la fórmula prevista con anterioridad obtenemos una utilidad media de 34,08 €/m²/mes, no alcanzando la Ordenanza Fiscal una cifra que llegue a la misma puesto que el importe máximo es el de ocupación con surtidor de gasolina, 156,85 euros/mes, justificándose porque la intensidad y superficie de la ocupación es superior al valor asignado a la misma.

ORDENANZA FISCAL Nº 25 – REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA CON ENTRADA O PASE DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE ESPACIO PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO

1.- **Vados.**- En este supuesto aplicaremos el porcentaje de rendimiento anual. Así se cuantificaría del siguiente modo, ponderado con el correspondiente índice de situación, que en el caso de una vía pública de primera categoría sería:

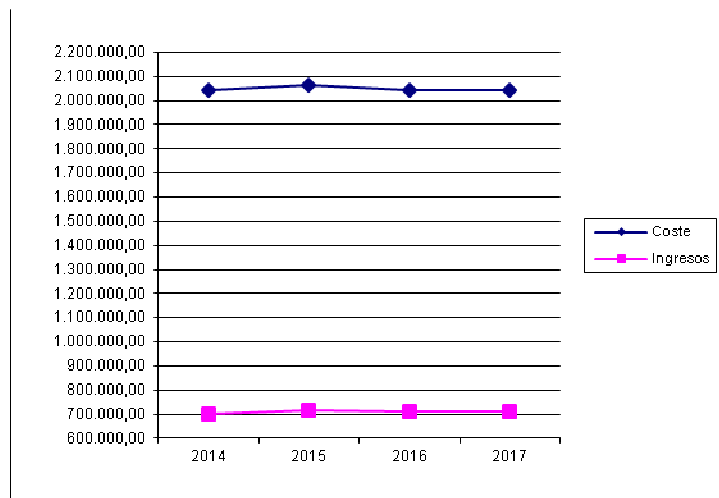
$$213 \text{ €} * 30\% = \mathbf{63,09 \text{ €/m}^2/\text{año}}.$$

Para este supuesto la Ordenanza Fiscal contempla una tarifa máxima para una vía de primera categoría de **42,85** euros.

2.- **Reserva de espacio para estacionamiento.** Si convenimos que el espacio mínimo de ocupación es de 5,5 metros cuadrados, el importe, sin ponderar con los índices de situación se situaría en **187,44 €/año** ($34,08 \text{ €} * 5,5 \text{ m}$), siendo la tarifa por este concepto de **186 €/año**.

ORDENANZA FISCAL Nº 35 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Para el cálculo del valor de mercado de dicha utilización se ha de tener en cuenta necesariamente los costes directos que supone mantener abiertas dichas instalaciones, incluyendo entre los del personal adscritos a dicho centro. Para ello atenderemos a las obligaciones reconocidas en el grupo de programas 342 “Instalaciones deportivas” del presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, durante los ejercicios 2014 y 2015, efectuando una previsión de los ejercicios 2016 y 2017. Tanto en la gráfica como en la tabla numérica se aprecia claramente que el valor de mercado de la utilización de las instalaciones municipales supera con creces los ingresos obtenidos por la aplicación de las tarifas correspondientes a esta tasa.



COSTE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES						
Prog	Econó	Denominación	2014	2015	2016	2017
34200	13000	Instalaciones Deportivas. Retribuciones Personal	539.786,51	559.670,20	559.307,92	559.307,92
34200	13001	Instalaciones Deportivas. Pluses	11.870,15	10.493,88	9.922,16	9.922,16
34200	13004	Instalaciones Deportivas. Complemento Superior	4.760,39	4.236,89	3.791,28	3.791,28
34200	14100	Instalaciones Deportivas. Retribuciones otro pers	13.513,21	0,00	0,00	0,00
34200	15101	Instalaciones Deportivas. Horas extraordinarias	13.513,21	15.481,20	20.867,85	20.867,85
34200	16011	Instalaciones deportivas. Complemento Enfermed	20.270,17	6.443,24	5.264,39	5.264,39
34200	16012	Instalaciones deportivas. Complemento Accidente	690,29	7.742,47	0,00	0,00
34200	16204	Instalaciones deportivas. Acción social	6.338,00	5.846,00	5.363,00	5.363,00
34200	16401	Instalaciones Deportivas. Ayuda Familiar	1.027,68	1.027,68	1.027,68	1.027,68
16400	16000	Cementerio. Seguridad Social	192.536,35	194.661,12	195.983,44	195.983,44
		Total Capítulo I "Gastos de Personal"	804.305,96	805.602,68	801.527,72	801.527,72
34201	21200	Ciudad Deportiva Municipal. Reparaciones en edifi	55.097,21	41.131,50	38.071,19	38.071,19
34202	21200	Pabellón Deportivo Parque. Reparaciones en edifi	18.965,33	27.001,58	33.012,97	33.012,97
34203	21200	Centro Deportivo San Jorge. Reparaciones en edifi	31.049,47	27.797,21	36.049,92	36.049,92
34204	21200	Complejo Deportivo Ruiseñor. Reparaciones en e	8.866,88	15.678,94	11.817,81	11.817,81
34205	21200	Pabellón Sancho Ramírez. Reparaciones en edifi	3.095,15	2.913,69	2.492,55	2.492,55
34206	21200	Pabellón Juan XXIII. Reparaciones en edificios y c	4.066,66	2.231,80	6.247,88	6.247,88
34207	21200	Pabellón Pío XII. Reparaciones en edificios y otras	2.983,73	1.464,90	2.871,80	2.871,80
34208	21200	Pabellón Alcoraz. Reparaciones en edificios y otr	2.672,01	5.398,10	6.060,09	6.060,09
34209	21200	Pabellón Pedro J. Rubio. Reparaciones en edificio	3.346,75	3.535,83	4.119,09	4.119,09
34210	21200	Palacio de Deportes. Reparaciones en edificios y	23.870,86	22.387,25	16.348,11	16.348,11
34211	21200	Piscina Almería. Reparaciones en edificios y otra	31.848,12	46.533,89	50.776,19	50.776,19
34211	21300	Piscina Almería. Reparaciones maquinaria, instala	2.760,44	2.252,81	251,55	251,55
34201	22100	Ciudad Deportiva Municipal. Energía eléctrica	30.745,00	30.645,01	28.017,41	28.017,41
34202	22100	Pabellón Deportivo Parque. Energía eléctrica	39.701,29	47.466,89	41.365,08	41.365,08
34203	22100	Centro Deportivo San Jorge. Energía eléctrica	36.021,74	34.983,05	28.597,27	28.597,27
34204	22100	Complejo Deportivo Ruiseñor. Energía eléctrica	5.313,46	5.408,21	3.623,59	3.623,59
34210	22100	Palacio de Deportes. Energía eléctrica	51.269,75	53.722,94	68.718,98	68.718,98
34211	22100	Piscina Almería. Energía eléctrica	68.408,09	64.152,37	69.026,81	69.026,81
34203	22102	Centro Deportivo San Jorge. Suministro gas	0,00	3.192,45	7.438,46	7.438,46
34204	22102	Complejo Deportivo Ruiseñor. Suministro gas	377,39	322,99	115,99	115,99
34205	22102	Pabellón Sancho Ramírez. Suministro gas	1.503,27	1.044,79	1.153,10	1.153,10
34206	22102	Pabellón Juan XXIII. Suministro gas	721,67	613,26	583,78	583,78
34207	22102	Pabellón Pío XII. Suministro gas	737,74	699,38	1.101,43	1.101,43
34208	22102	Pabellón Alcoraz. Suministro gas	567,38	863,12	1.143,89	1.143,89
34209	22102	Pabellón Pedro J. Rubio. Suministro gas	2.217,51	1.855,15	4.137,29	4.137,29
34210	22102	Palacio de Deportes. Suministro gas	65.284,98	73.298,84	70.000,00	70.000,00
34211	22102	Piscina Almería. Suministro gas	96.793,54	91.650,18	94.000,00	94.000,00
34201	22103	Ciudad Deportiva Municipal. Combustibles y carbur	2.789,99	2.941,99	2.177,50	2.177,50
34202	22103	Pabellón Deportivo Parque. Combustibles y carbur	51.772,27	53.123,14	42.144,30	42.144,30
34203	22103	Centro Deportivo San Jorge. Combustibles y carbur	9.700,24	7.558,78	0,00	0,00
34200	22104	Instalaciones Deportivas. Vestuario	4.138,08	2.596,22	6.220,87	6.220,87
34211	22104	Piscina Almería. Vestuario	298,38	348,48	637,60	637,60
34201	22106	Ciudad Deportiva Municipal. Productos farmacéuti	134,17	208,96	173,47	173,47
34202	22106	Pabellón Deportivo Parque. Productos farmacéuti	254,31	341,97	182,55	182,55
34203	22106	Centro Deportivo San Jorge. Productos farmacéuti	132,32	198,87	179,39	179,39
34204	22106	Complejo Deportivo Ruiseñor. Productos farmacéuti	139,28	197,46	184,43	184,43
34205	22106	Pabellón Sancho Ramírez. Productos farmacéuti	82,77	56,61	54,19	54,19
34206	22106	Pabellón Juan XXIII. Productos farmacéuticos y m	8,80	49,97	28,44	28,44
34207	22106	Pabellón Pío XII. Productos farmacéuticos y mater	0,00	23,80	0,00	0,00
34208	22106	Pabellón Alcoraz. Productos farmacéuticos y ma	75,28	33,57	62,91	62,91
34209	22106	Pabellón Pedro J. Rubio. Productos farmacéuticos	61,17	32,99	75,19	75,19
34211	22106	Piscina Almería. Productos farmacéuticos y mate	98,80	222,79	0,00	0,00
34201	22110	Ciudad Deportiva Municipal. Productos de limpiez	542,90	1.081,27	185,45	185,45
34202	22110	Pabellón Deportivo Parque. Productos de limpiez	1.026,91	663,32	749,55	749,55
34203	22110	Centro Deportivo San Jorge. Productos de limpiez	609,73	941,80	702,35	702,35
34204	22110	Complejo Deportivo Ruiseñor. Productos de limpiez	292,79	486,30	276,11	276,11
34205	22110	Pabellón Sancho Ramírez. Productos de limpieza	191,16	74,66	242,44	242,44
34206	22110	Pabellón Juan XXIII. Productos de limpieza y aseo	277,76	133,04	109,19	109,19
34207	22110	Pabellón Pío XII. Productos de limpieza y aseo	270,99	189,35	61,15	61,15
34208	22110	Pabellón Alcoraz. Productos de limpieza y aseo	257,98	184,08	281,49	281,49
34209	22110	Pabellón Pedro J. Rubio. Productos de limpieza y	204,41	241,39	48,47	48,47
34210	22110	Palacio de Deportes. Productos de limpieza y ase	708,28	668,72	536,68	536,68
34211	22110	Piscina Almería. Productos de limpieza y aseo	2.521,37	3.088,83	2.920,92	2.920,92
34201	22200	Ciudad Deportiva Municipal. Teléfono	713,14	698,27	466,61	466,61
34202	22200	Pabellón Deportivo Parque. Teléfono	177,93	112,33	0,00	0,00
34203	22200	Centro Deportivo San Jorge. Teléfono	634,22	621,60	283,29	283,29
34204	22200	Complejo Deportivo Ruiseñor. Teléfono	542,71	524,82	73,13	73,13
34205	22200	Pabellón Sancho Ramírez. Teléfono	539,91	514,56	350,13	350,13
34206	22200	Pabellón Juan XXIII. Teléfono	540,11	501,09	350,81	350,81
34207	22200	Pabellón Pío XII. Teléfono	416,86	385,20	346,97	346,97
34208	22200	Pabellón Alcoraz. Teléfono	539,74	515,05	363,55	363,55
34209	22200	Pabellón Pedro J. Rubio. Teléfono	539,73	514,34	334,17	334,17
34210	22200	Palacio de Deportes. Teléfono	736,74	935,01	657,46	657,46
34211	22200	Piscina Almería. Teléfono	689,10	613,69	846,94	846,94
34200	22204	Instalaciones Deportivas. Teléfono Móvil	134,89	434,12	1.252,56	1.252,56
34201	22700	Ciudad Deportiva Municipal. Limpieza y Aseo	10.683,86	12.373,74	10.398,98	10.398,98
34202	22700	Pabellón Deportivo Parque. Limpieza y Aseo	40.455,60	40.168,86	37.353,49	37.353,49
34203	22700	Centro Deportivo San Jorge. Limpieza y Aseo	11.707,74	11.322,31	10.470,99	10.470,99
34205	22700	Pabellón Sancho Ramírez. Limpieza y Aseo	14.255,61	14.121,86	12.717,48	12.717,48
34206	22700	Pabellón Juan XXIII. Limpieza y Aseo	14.255,61	14.121,86	12.717,48	12.717,48
34207	22700	Pabellón Pío XII. Limpieza y Aseo	14.373,85	14.240,11	12.713,16	12.713,16
34208	22700	Pabellón Alcoraz. Limpieza y Aseo	14.255,61	14.121,86	12.717,48	12.717,48
34209	22700	Pabellón Pedro J. Rubio. Limpieza y Aseo	14.381,06	14.247,31	12.717,48	12.717,48
34210	22700	Palacio de Deportes. Limpieza y Aseo	30.963,63	37.443,18	28.604,84	28.604,84
34211	22700	Piscina Almería. Limpieza y Aseo	107.603,95	106.738,96	101.141,26	101.141,26
34201	22701	Ciudad Deportiva Municipal. Seguridad	5.007,92	5.425,00	5.500,00	5.500,00
34200	22706	Instalaciones Deportivas. Estudios y trabajos técn	121.317,25	116.542,43	125.000,00	125.000,00
34202	22706	Pabellón Deportivo Parque. Estudios y trabajos té	6.885,00	8.429,62	8.678,75	8.678,75
34210	22706	Palacio de Deportes. Estudios y trabajos técnicos	143.154,99	144.318,21	142.382,21	142.382,21
34211	22706	Piscina Almería. Estudios y trabajos técnicos	17.699,02	15.928,09	15.998,27	15.998,27
		Total Capítulo II "Gastos corrientes en bien	1.238.081,34	1.259.847,97	1.239.814,33	1.239.814,33
		TOTAL COSTE INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.042.387,30	2.065.450,65	2.041.342,05	2.041.342,05
INGRESOS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES						
Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales			701.820,36	716.058,22	710.000,00	709.292,86
		TOTAL INGRESOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	701.820,36	716.058,22	710.000,00	709.292,86

En Huesca, a 11 de octubre de 2016

EL INTERVENTOR

EL TÉCNICO DE CONTROL ECONÓMICO

Fdo.: Antonio Laguna Blasco

Fdo.: Jorge Oliván Nasarre

AMORTIZACIONES INVERSIONES AFECTAS AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE													
CONCEPTO	IMPORTE	AÑO	PERIODO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Electrificación Depósito Montearagón	69.554,60	1988	30 años	2.318,49	2.318,49	2.318,49	2.318,49	2.318,49	2.318,49	2.318,49	2.318,49	2.318,49	2.318,49
Inversiones de reposición	65.179,73	1993	30 años	2.172,66	2.172,66	2.172,66	2.172,66	2.172,66	2.172,66	2.172,66	2.172,66	2.172,66	2.172,66
Depósito de Loporzano	559.207,13	1996	30 años	18.640,24	18.640,24	18.640,24	18.640,24	18.640,24	18.640,24	18.640,24	18.640,24	18.640,24	18.640,24
Inversiones de reposición	61.529,75	1997	30 años	2.050,99	2.050,99	2.050,99	2.050,99	2.050,99	2.050,99	2.050,99	2.050,99	2.050,99	2.050,99
Inversiones de reposición	69.746,41	1998	30 años	2.324,88	2.324,88	2.324,88	2.324,88	2.324,88	2.324,88	2.324,88	2.324,88	2.324,88	2.324,88
Automatización red agua	50.333,12	1999	30 años	1.677,77	1.677,77	1.677,77	1.677,77	1.677,77	1.677,77	1.677,77	1.677,77	1.677,77	1.677,77
Electrobomba Alumina Romeral	11.222,27	2001	30 años	374,08	374,08	374,08	374,08	374,08	374,08	374,08	374,08	374,08	374,08
Conducción agua desde Vadiello	110.299,62	2002	30 años	3.676,65	3.676,65	3.676,65	3.676,65	3.676,65	3.676,65	3.676,65	3.676,65	3.676,65	3.676,65
Colector emisario zona noroeste	36.692,91	2003	30 años	1.223,10	1.223,10	1.223,10	1.223,10	1.223,10	1.223,10	1.223,10	1.223,10	1.223,10	1.223,10
Colector emisario zona noroeste	2.939.683,32	2004	30 años	97.989,44	97.989,44	97.989,44	97.989,44	97.989,44	97.989,44	97.989,44	97.989,44	97.989,44	97.989,44
Conducción agua desde Vadiello	1.206.944,72	2004	30 años	40.231,49	40.231,49	40.231,49	40.231,49	40.231,49	40.231,49	40.231,49	40.231,49	40.231,49	40.231,49
Equipos desnitrificadores	74.450,77	2005	30 años	2.481,69	2.481,69	2.481,69	2.481,69	2.481,69	2.481,69	2.481,69	2.481,69	2.481,69	2.481,69
Automatización y telecontrol estaciones	151.770,00	2005	30 años	5.059,00	5.059,00	5.059,00	5.059,00	5.059,00	5.059,00	5.059,00	5.059,00	5.059,00	5.059,00
Centro de transformación eléctrica	112.909,79	2005	30 años	3.763,66	3.763,66	3.763,66	3.763,66	3.763,66	3.763,66	3.763,66	3.763,66	3.763,66	3.763,66
Automatización red agua	362.173,03	2005	30 años	12.072,43	12.072,43	12.072,43	12.072,43	12.072,43	12.072,43	12.072,43	12.072,43	12.072,43	12.072,43
Conducción agua desde Vadiello y otras	1.934.289,91	2005	30 años	64.476,33	64.476,33	64.476,33	64.476,33	64.476,33	64.476,33	64.476,33	64.476,33	64.476,33	64.476,33
Depósito de Cillas	1.492.832,74	2005	30 años	49.761,09	49.761,09	49.761,09	49.761,09	49.761,09	49.761,09	49.761,09	49.761,09	49.761,09	49.761,09
Automatización estación La Almunia	60.305,96	2005	30 años	2.010,20	2.010,20	2.010,20	2.010,20	2.010,20	2.010,20	2.010,20	2.010,20	2.010,20	2.010,20
Traída de agua desde el Canal del Cinca	2.520.645,94	2005	30 años	84.021,53	84.021,53	84.021,53	84.021,53	84.021,53	84.021,53	84.021,53	84.021,53	84.021,53	84.021,53
Colector emisario zona noroeste	4.565.174,13	2005	30 años	152.172,47	152.172,47	152.172,47	152.172,47	152.172,47	152.172,47	152.172,47	152.172,47	152.172,47	152.172,47
Mejoras red de agua	92.255,18	2006	30 años	3.075,17	3.075,17	3.075,17	3.075,17	3.075,17	3.075,17	3.075,17	3.075,17	3.075,17	3.075,17
Conducción agua desde Vadiello y otras	196.376,44	2006	30 años	6.545,88	6.545,88	6.545,88	6.545,88	6.545,88	6.545,88	6.545,88	6.545,88	6.545,88	6.545,88
Depósito de Cillas	195.871,59	2006	30 años	6.529,05	6.529,05	6.529,05	6.529,05	6.529,05	6.529,05	6.529,05	6.529,05	6.529,05	6.529,05
Automatización red agua	247.825,37	2006	30 años	8.260,85	8.260,85	8.260,85	8.260,85	8.260,85	8.260,85	8.260,85	8.260,85	8.260,85	8.260,85
Traída de agua desde el Canal del Cinca	756.248,60	2006	30 años	25.208,29	25.208,29	25.208,29	25.208,29	25.208,29	25.208,29	25.208,29	25.208,29	25.208,29	25.208,29
Colector emisario zona noroeste	1.193.054,18	2006	30 años	39.768,47	39.768,47	39.768,47	39.768,47	39.768,47	39.768,47	39.768,47	39.768,47	39.768,47	39.768,47
Mejoras red de agua	171.093,93	2007	30 años	5.703,13	5.703,13	5.703,13	5.703,13	5.703,13	5.703,13	5.703,13	5.703,13	5.703,13	5.703,13
Mejoras red de agua	101.710,98	2008	30 años		3.390,37	3.390,37	3.390,37	3.390,37	3.390,37	3.390,37	3.390,37	3.390,37	3.390,37
Renovación parcial tubería Vadiello	46.585,80	2009	30 años			1.552,86	1.552,86	1.552,86	1.552,86	1.552,86	1.552,86	1.552,86	1.552,86
Mejora y automatización red agua	102.294,17	2010	30 años				3.409,81	3.409,81	3.409,81	3.409,81	3.409,81	3.409,81	3.409,81
Vehículo Nissan Pick-Up	5.000,00	2010	10 años				500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00	500,00
Mejora y automatización red agua	136.737,93	2011	30 años					4.557,93	4.557,93	4.557,93	4.557,93	4.557,93	4.557,93
Sonda medidora turbidez agua	4.156,00	2013	10 años							415,60	415,60	415,60	415,60
Sustitución tubería desde Paulesas	2.169,63	2014	30 años							72,32	72,32	72,32	72,32
Inversiones de reposición	118.894,50	2015	30 años									3.963,15	3.963,15
TOTAL AMORTIZACIONES				643.589,04	646.979,40	648.532,26	652.442,07	657.000,00	657.000,00	657.415,60	657.487,92	661.451,07	661.451,07

AMORTIZACIONES INVERSIONES AFECTAS AL SERVICIO DE CEMENTERIOS													
CONCEPTO	IMPORTE	AÑO	PERIODO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Nichos	254.769,20	2000	30 años	8.492,31	8.492,31	8.492,31	8.492,31	8.492,31	8.492,31	8.492,31	8.492,31	8.492,31	8.492,31
Pavimentación paseo central	42.255,46	2002	30 años	1.408,52	1.408,52	1.408,52	1.408,52	1.408,52	1.408,52	1.408,52	1.408,52	1.408,52	1.408,52
Nichos y columbarios	234.928,61	2004	30 años	7.830,95	7.830,95	7.830,95	7.830,95	7.830,95	7.830,95	7.830,95	7.830,95	7.830,95	7.830,95
Nichos y columbarios	49.753,95	2005	30 años	1.658,47	1.658,47	1.658,47	1.658,47	1.658,47	1.658,47	1.658,47	1.658,47	1.658,47	1.658,47
Nichos (reparación cubiertas)	55.854,40	2005	30 años	1.861,81	1.861,81	1.861,81	1.861,81	1.861,81	1.861,81	1.861,81	1.861,81	1.861,81	1.861,81
Nichos y columbarios	370.945,44	2006	30 años	12.364,85	12.364,85	12.364,85	12.364,85	12.364,85	12.364,85	12.364,85	12.364,85	12.364,85	12.364,85
Nichos (reparación cubiertas)	101.437,92	2006	30 años	3.381,26	3.381,26	3.381,26	3.381,26	3.381,26	3.381,26	3.381,26	3.381,26	3.381,26	3.381,26
Escaleras metálicas	11.344,80	2006	10 años	1.134,48	1.134,48	1.134,48	1.134,48	1.134,48	1.134,48	1.134,48	1.134,48	1.134,48	1.134,48
Crematorio (proyecto, dirección obra...)	14.923,40	2007	30 años	497,45	497,45	497,45	497,45	497,45	497,45	497,45	497,45	497,45	497,45
Cortacésped	565,25	2007	10 años	56,53	56,53	56,53	56,53	56,53	56,53	56,53	56,53	56,53	56,53
Crematorio	724.285,62	2008	30 años		24.142,85	24.142,85	24.142,85	24.142,85	24.142,85	24.142,85	24.142,85	24.142,85	24.142,85
Crematorio	135.399,86	2009	30 años			4.513,33	4.513,33	4.513,33	4.513,33	4.513,33	4.513,33	4.513,33	4.513,33
Nichos, cementerio Fornillos y crematorio	378.927,80	2010	30 años				12.630,93	12.630,93	12.630,93	12.630,93	12.630,93	12.630,93	12.630,93
168 nichos y 212 columbarios	203.125,15	2013	30 años							6.770,84	6.770,84	6.770,84	6.770,84
Maquinaria (soplador, cortasetos...)	3.032,74	2014	10 años								101,09	101,09	101,09
Maquinaria (descensor féretros,...)	12.378,69	2015	10 años									412,62	412,62
112 nichos	67.084,42	2015	30 años									2.236,15	2.236,15
TOTAL AMORTIZACIONES				38.686,62	62.829,47	67.342,80	79.973,73	79.973,73	79.973,73	86.744,57	86.845,66	89.494,43	88.359,95

AMORTIZACIONES SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS													
CONCEPTO	IMPORTE	AÑO	PERIODO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Mercedes Benz Atego 1325 F	60.000,00	2006	10 años	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00	
5 unidades de comunicación	8.825,00	2006	10 años	882,50	882,50	882,50	882,50	882,50	882,50	882,50	882,50	882,50	
Mobiliario	2.879,64	2007	10 años	287,96	287,96	287,96	287,96	287,96	287,96	287,96	287,96	287,96	287,96
Carrozado de la bomba urbana pesada	126.772,00	2008	10 años		12.677,20	12.677,20	12.677,20	12.677,20	12.677,20	12.677,20	12.677,20	12.677,20	12.677,20
Armario metálico	465,57	2008	10 años		46,56	46,56	46,56	46,56	46,56	46,56	46,56	46,56	46,56
Furgoneta mixta	29.524,00	2009	10 años			2.952,40	2.952,40	2.952,40	2.952,40	2.952,40	2.952,40	2.952,40	2.952,40
Vehículo todo terreno	35.899,68	2010	10 años				3.589,97	3.589,97	3.589,97	3.589,97	3.589,97	3.589,97	3.589,97
Maquinaria y utillaje	45.728,63	2011	5 años					9.145,73	9.145,73	9.145,73	9.145,73	9.145,73	
Muebles y electrodomésticos cocina del Parque de Bomberos	12.924,12	2011	10 años					1.292,41	1.292,41	1.292,41	1.292,41	1.292,41	1.292,41
Maquinaria y utillaje	52.081,35	2012	5 años						10.416,27	10.416,27	10.416,27	10.416,27	10.416,27
Maquinaria y utillaje	45.448,86	2013	5 años							9.089,77	9.089,77	9.089,77	9.089,77
Lancha en aluminio "Rescue 5,20"	19.299,50	2014	10 años								1.929,95	1.929,95	1.929,95
Maquinaria y utillaje	50.566,24	2014	5 años								10.113,25	10.113,25	10.113,25
Vehículo pick up	17.700,00	2015	10 años									1.770,00	1.770,00

Maquinaria y utillaje	82.714,93	2015	5 años									8.271,49	8.271,49
TOTAL AMORTIZACIONES				7.170,46	19.894,22	22.846,62	26.436,59	36.874,73	47.291,00	56.380,77	68.423,97	78.465,46	62.437,23

AMORTIZACIONES INVERSIONES AFECTAS AL VERTEDERO- ESCOMBRERA MUNICIPAL													
CONCEPTO	IMPORTE	AÑO	PERIODO	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Pala cargadora	83.520,00	2006	10 años	8.352,00	8.352,00	8.352,00	8.352,00	8.352,00	8.352,00	8.352,00	8.352,00	8.352,00	
TOTAL AMORTIZACIONES				8.352,00	8.352,00	8.352,00	8.352,00	8.352,00	8.352,00	8.352,00	8.352,00	8.352,00	0,00